CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA	11 DE MAYO DE 2018	No. 319

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- Aviso por el que se da a conocer Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal con Número de Registro: MEO-22/190418-OD-SEDESA-APSDF-23/010916 3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Terminación del Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Antonio López Aguirre y Juan José Agustín Barragán Abascal, titulares de las Notarías 250 y 171 de esta ciudad respectivamente 16
- Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebraron los Licenciados Mario Rischia Velázquez y Juan José Agustín Barragán Abascal, titulares de las Notarías 80 y 171 de esta Ciudad respectivamente 17

Secretaría de Educación

- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el Proceso de Selección para el Ingreso al "Bachillerato CDMX", Ciclo Escolar 2018-1. perteneciente a los Programas Educativos de Nivel Medio Superior que imparte la Secretaría de Educación 18
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las Personas que Ofrecen Atención Educativa Asistencial, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), de la Modalidad Públicos y Comunitarios de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2018, en sus componentes Licenciatura en Educación Preescolar Seminario de Titulación para Egresadas de la LEPTIC y Auxiliar Administrativo Educativo 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Tlalpan

- Aviso por el cual se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social "Unidad-Es Tlalpan 2018" 30

Comisión de Derechos Humanos

- Aviso por el que se dan a conocer los Ingresos Distintos a las Transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio de 2018 35

Instituto Electoral

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 36
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de Alcaldía de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 46
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Límite global e individual de las Aportaciones del Financiamiento Privado que podrán recibir las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 55
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Metodología muestral para obtener las estimaciones de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día 1 de julio de 2018 71
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 83
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 88
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 93
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 98

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría del Medio Ambiente**.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional Número SACMEX-LP-014-2018.- Convocatoria 011.- Rehabilitación de sistemas de rastreo de tanques sedimentadores primario y secundario en plantas de tratamiento de aguas residuales 103
- **Delegación Azcapotzalco**.- Licitaciónes Públicas Nacionales (Locales) Números 30001058-LP-019-2018 a 30001058-LP-022-2018.- Convocatoria No. DAZCA/DGODU/006-2018.- Contratación de diversas obras publicas 106
- **Delegación Coyoacán**.- Licitación Pública Nacional (Local) Número DC/DGSMU/LP/001/2018.- Convocatoria No. DC/DGSMU/001-2018.- Mantenimiento, conservación y rehabilitación de espacios abiertos 109
- Aviso 111

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

DOCTOR JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIERREZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, Órgano desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley de Salud del Distrito Federal; 7 fracción VII, último párrafo y 216 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 17 y 21 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER MANUAL ESPECIFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-22/190418-OD-SEDESA-APSDF-23/010916

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal

Registro: MEO-22/190418-OD-SEDESA-APSDF-23/010916

CONTENIDO

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

OBJETIVO GENERAL

ATRIBUCIONES

FUNCIONES

CRITERIOS DE OPERACIÓN

PROCEDIMIENTO(S)

GLOSARIO

VALIDACIÓN DEL MANUAL

I. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

LEYES

1. Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, última reforma el 01 de septiembre de 2017.

2. Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008 y su última reforma, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2014.

3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016.

4. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, y su última reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

5. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, y su última reforma, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.

6. Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009, y su última reforma, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de febrero de 2018

REGLAMENTOS

7. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000, y su última reforma, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de enero de 2018.

CIRCULARES

8. Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de octubre de 2015

9. Circular por medio de la cual, se racionaliza la generación y entrega de copias de conocimiento, derivadas de la actuación de los Servidores Públicos de la Administración pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de octubre de 2015

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal mediante la descripción detallada de sus atribuciones, funciones y procedimientos, en apego a lo establecido en la Ley de Archivos del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en materia archivística

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y el numeral 8.4.6 de la Circular Uno, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y funciones, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, estará integrado de la siguiente forma:

Integrante	**Puesto de Estructura Orgánica**
Presidencia	Coordinación de Administración en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal
Secretaría Técnica	Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales (Encargado de la Unidad Coordinadora de Archivos)
Secretaría Ejecutiva	Coordinación Jurídica y de Normatividad (Encargado de la Unidad de Transparencia)
Vocales	Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos Dirección de Alimentos y Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico Dirección de Dictamen y Resolución
Representantes	De la Dirección Jurídica o equivalente
	Del Órgano de Control Interno
	Del área de Informática, Sistemas o equivalente

Asesores (opcional)	Del área de Recursos Financieros o equivalente

Integrante	**Puesto de Estructura Orgánica**
	Responsable de Datos Personales
	Representante de la Oficialía Mayor
	Restaurador, conservador, archivista etc.
	Representante del Archivo Histórico
	Institución especializada pública o privada, que determine la afectación que tienen los documentos.

NOTA: La participación de los Asesores estará sujeta a la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar en la Sesión correspondiente, previa valoración de los Vocales.

IV. ATRIBUCIONES

LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 21. Las funciones del COTECIAD son:

I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos del ente público;

II. Realizar los programas de valoración documental del ente público;

III. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros que favorezcan la implantación de las normas archivísticas para el mejoramiento integral de los archivos del ente público;

IV. Participar en los eventos técnicos y académicos que en la materia se efectúen en el ente público, en los que sean convocados por el Consejo General de Archivos de la Ciudad de México y los que lleven a cabo otras instituciones nacionales o internacionales;

V. Emitir su reglamento de operación y su programa anual de trabajo; y

VI. Aprobar los instrumentos de control archivístico establecidos en el artículo 35 de la presente Ley;

VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

CIRCULAR UNO

Numeral 8.4.14 Las funciones del COTECIAD son:

I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en la materia de archivos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad.

II. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros que favorezcan la implantación de las normas archivísticas institucionales a parir de las contenidas en este apartado para el mejoramiento integral de los archivos; y

III. Emitir su Manual Especifico de Operación remitiéndolo a la DGRMSG y a la CGMA para su registro, así como su Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe de su cumplimiento el cual deberá enviarse también a la DGRMSG dentro de los primeros treinta días del mes de enero del año que corresponda para su registro y seguimiento.

V. FUNCIONES
DE LA PRESIDENCIA

Presidir las sesiones del Comité, con derecho a voz y voto y emitir el voto de calidad en caso de empate;
Autorizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias;

Analizar y autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

Asegurar que las resoluciones y acciones del COTECIAD, se apeguen a las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan la materia de archivos;

Aplicar criterios de economía y gasto eficiente que deben concurrir para la utilización optima de los recursos en el tratamiento de archivos, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normas aplicables;

Presentar a consideración del Comité, para su aprobación, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informa Anual de cumplimiento del ejercicio anterior;

Instrumentar las acciones necesarias para la integración y operación de los grupos de apoyo.

Proveer los medios y recursos necesarios para mantener en operación el COTECIAD

Remitir a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior, para su registro;

Las demás atribuciones que determine el Comité y otras disposiciones legales aplicables.

DE LA SECRETARIA TÉCNICA

Suplir a la persona que funge como Presidente y ejercer las atribuciones señaladas en el presente Manual, que le correspondan.

Convocar, previa autorización de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias.

Presentar a la Presidencia del Comité para su aprobación, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

Recibir los asuntos o casos que sometan las áreas requirentes, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual, en su caso, supervisar la incorporación de los mismos en el orden del día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;

Integrar la carpeta de cada sesión con la documentación respectiva y vigilar su oportuna entrega a los miembros del Comité y demás, considerando los "Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo;

Elaborar las Actas de Sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos del Comité y verificar e informar de su cumplimiento:

Diseñar, formular y proponer los instrumentos de control archivístico a que se refiere el articulo 35 de la Ley y actualizarlos cuando se requiera;

Vigilar que las unidades de archivos (trámite, concentración e histórico) estén, clasificadas, inventariadas y revisadas, cuidando su conservación por el tiempo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente;

Elaborar y proponer el Calendario de las Sesiones Ordinarias.

Las demás que le encomiende el Comité y la Presidencia;

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
Coadyuvar con la Secretaria Técnica para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades

Apoyar a la Secretaria Técnica en el desarrollo de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas; con derecho a voz y voto;

Coadyuvar con la Secretaria Técnica en la recepción de los asuntos o casos que sometan las áreas generadoras, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual y en su caso, incorporarlos en el orden del día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;

Revisar que se envíe oportunamente, la invitación y la carpeta de la sesión correspondiente a los miembros del Comité de conformidad a los "Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo",

Coadyuvar con la Secretaria Técnica en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior del Órgano Colegiado;

Realizar las demás funciones inherentes a su cargo, previstas en las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende la Presidencia del Comité.

DE LOS VOCALES

Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario extraordinarias del Comité con derecho a voz y voto;

Suplir a la Secretaria Ejecutiva en las sesiones del Comité en apoyo a la Secretaria Técnica la propuesta de asuntos o caos a tratar en el Comité acompañados de la documentación soporte para incluirlos en el orden del día.

Presentar a la consideración y resolución del Comité los asuntos que requieran de su atención;

Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;

Proponer mejoras y estrategias de trabajo para la implementación y perfeccionamiento de los procesos archivísticos;
Participar en las comisiones y en los grupos de trabajo que constituya el Comité;

Acordar e instrumentar los mecanismos de coordinación para el adecuado funcionamiento del Comité;

Emitir su voto exponiendo las razones cuando sea en el sentido de abstención o de rechazo a los acuerdos propuestos;

Firmar la sesión y la documentación soporte que de cuenta de los acuerdos tomados por el Comité.

DE LOS REPRESENTANTES

Brindar asesoría al Comité y a los grupos de trabajo que se integren en su seno en el ámbito de su respectiva competencia

Aportar la información y documentación que otorgue fundamento, justificación y certeza a los asuntos que se presenten a la consideración o resolución del Comité; y

Las que les sean encomendadas expresamente por la Presidencia del Comité y el pleno del Comité

DE LOS ASESORES

Cuando así lo requiera el Comité se invitará a expertos en materia de datos personales, restauración, conservación, archivo histórico, archivonomía y a la Oficialía Mayor para que se expongan los temas de los cuales son expertos y el Comité pueda resolver los asuntos o casos que se presenten en el orden del día.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
DE LA PLANEACIÓN

1. Antes de la Primera Sesión Ordinaria y de Instalación se solicitará a las áreas correspondientes la designación oficial de los servidores públicos que en su representación fungirán como vocales, debiendo señalar un Titular y un Suplente

2. En la primera sesión del ejercicio correspondiente se instalará y presentará la integración del Comité

3. Posteriormente se presentará para aprobación el Plan de Trabajo del Comité, su cronograma de cumplimiento y el Calendario de Sesiones.

4. Se presentará el Informe de Cumplimiento del programa Institucional de Desarrollo Archivístico del año siguiente a efecto de que sean comentados, validados y en su caso aprobados por los miembros del Comité en la última sesión del ejercicio o bien antes del último día hábil del mes de enero de cada ejercicio.

5. Para la integración de asuntos y casos en la carpeta de trabajo de la Sesión del Comité, deberán enviarse mínimo con veinte días hábiles con los documentos de soporte para que sean analizados por la Secretaria Técnica y sean considerados en las sesiones del Comité.

DE LA CONVOCATORIA Y CARPETA DE TRABAJO

1. La convocatoria a sesión se realizará por escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Comité, debiendo contener:

El día y hora de su celebración

El lugar en donde se celebrará la Sesión

Su naturaleza ordinaria o cuando sea necesario, extraordinaria.

El proyecto de Orden del Día formulado por la Secretaria Técnica para ser aprobado y desahogado.

A dicha convocatoria se acompañará de manera digital la carpeta de trabajo que contenga los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

2. Para la celebración de las sesiones ordinaria, la convocatoria deberá enviarse por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la sesión, en caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

3. Las copias de la carpeta de trabajo para los miembros del Comité serán reproducidas únicamente en carpetas electrónicas y en casos plenamente justificado, se podrá imprimir. En este último caso se usarán preferentemente hojas de reúso cancelándose el lado inutilizado con la leyenda “REUSO”

La carpeta de trabajo original deberá ser impresa y quedará en resguardo de la Secretaria Técnica

4. Si alguno de los miembros del Comité del Comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente, deberá enviar a la Secretaria Técnica, su Propuesta para ser incluida en los puntos del Orden del Día próximo, con diez días hábiles de anticipación a la celebración de la reunión, acompañada que justifique su petición.

DE LAS DESIGNACIONES Y MECANISMO DE SUPLENCIA

1. Los responsables de las distintas Unidades de Archivos de los Órganos de la Administración pública que fungirán como vocales dentro del Comité, serán nombrados por los titulares de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Dependencias, Entidades, Órganos desconcentrados y por oficio y al principio de cada ejercicio.

2. En caso de ausencia de la Presidencia, la Secretaria Técnica tendrá la facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se dará por cancelada la sesión

3. En caso de ausencia de la persona que funge como Secretario Ejecutivo en la sesión del Comité, se solicitara que se elija entre los vocales quien lo va a sustituir, para apoyar a la Secretaria Técnica en la sesión del Comité

4. Los miembros titulares del Comité deberán, designar un suplente, en caso de ausencia, eligiendo preferentemente al servidor público jerárquicamente inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas

5. Los suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan

DEL QUÓRUM

1. Para que el Comité pueda sesionar, es necesario que estén presentes el 50% más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, incluido la presidencia, en caso contrario se difiere por falta de quórum.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones del Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de la sesión en sus instalaciones, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente, o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

2. Las sesiones ordinarias podrán ser diferidas o canceladas por causas de fuerza mayor, fortuitas o justificadas en caso de no existir asuntos a tratar, las sesiones extraordinarias sólo podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor o fortuita.

3. Cuando el diferimiento sea por causa de fuerza mayor o fortuita, este podrá notificarse a los miembros del Comité hasta con dos horas de anticipación la fecha y hora programada o si la naturaleza del evento así lo exige, a la hora de inicio señalada para la sesión. En estos supuestos la notificación podrá realizarse mediante correo electrónico y algún medio que se considere idóneo;

4. Cuando la cancelación sea por causa justificadas, deberá notificarse por escrito a los miembros del Comité, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada en la convocatoria;

5. En caso de diferimiento, la nueva fecha para la celebración de la sesión no podrá exceder, en el caso de las sesiones ordinarias, de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que desaparezca la causa de diferimiento y, en el caso de las extraordinarias, de los tres días hábiles siguientes;

6. El día y hora afijados para la sesión, se reunirán los integrantes del Comité; pasada la lista de asistencia, la Presidencia declarará la existencia de quórum para sesionar, la apertura de la sesión y la validez de los acuerdos que en ella se adopten al finalizar la sesión;

7. Acto seguido la persona servidora pública que funja en la Presidencia y/o Secretaria Técnica en su caso, dará lectura al Orden del Día propuesto y lo someterá a la consideración de los miembros presentes del Comité;

8 Aprobado el orden del Día, se procederá a su desahogó en los términos y orden acordados por los miembros del Comité;

9. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, en el cuerdo que apruebe los términos del Orden del Día deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos;

10. Las sesiones del Comité se desarrollarán conforme al Orden del Día, que al inicio de la sesión se apruebe por los miembros del mismo;

11. Los asuntos previstos en el Orden del Día serán expuestos por la Presidencia, la Secretaria Técnica a instancia o suplencia de la Presidencia, y/o por la persona Titular del área Administrativa que presentó el asunto;

12. Por cada asunto tratado en la sesión se emitirá el acuerdo correspondiente para constancia legal del mismo, en donde se apruebe o se desapruebe el asunto tratado;

13. agotado el orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia o la Secretaria Técnica en su caso declarará cerrada la sesión;

14. Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término. En consecuencia, tampoco lo estará la duración de la sesión;

15. En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario continuar el día hábil siguiente, y siempre que la naturaleza del asunto lo permita, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar esta situación, señalándose en el mismo la hora en la que deba reanudarse la sesión; y

16. En el supuesto anterior, se elaborará un acta por cada día.

DE LA VOTACIÓN

1. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión, considerando las siguientes definiciones:

Unanimidad: La votación en favor o en contra del 100 % de los miembros presentes con derecho a voto

Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% mas uno de los miembros presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia o a la Secretaria Técnica cuando éste lo supla, la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

2. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

3. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de este, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad

4. Para los integrantes del Comité que cuentes con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor o en contra, evitando en lo posible la abstención para lo cual se deberá motivar la razón de la misma, toda vez que las determinaciones que se adopten será tratada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

DEL ACTA DE LA SESIÓN

1. Por cada sesión, la Secretaria Técnica levantará un acta en la que se harán constar los hechos y actos realizados, misma que será sometida a la consideración y firma de los miembros del Comité en la sesión siguiente:

2. En términos de lo anterior, el acta contendrá, cuando menos las formalidades siguientes:

Fecha de celebración;

Una relación nominal de los miembros presentes indicando su calidad de Titular o Suplente;

Verificación del quórum legal;

La declaratoria de apertura de la sesión por parte de la Presidencia del Comité;

La aprobación del Orden del Día

La aprobación del acta de la sesión anterior;

Una relación sucinta y clara de los asuntos abordados, señalando los razonamientos u observaciones particulares expresados por los miembros, en su caso invitados, expresando el resultado de la votación;

La redacción del acuerdo por cada punto abordado, así como todas las opiniones, preguntas, observaciones que se realicen de cada asunto o caso, debiendo señalar puntualmente en cada acuerdo si éste se tomó de manera Unánime, por mayoría de conformidad con lo especificado en el numeral 1 del apartado "DE LA VOTACIÓN"; y

La declaratoria de clausura de la sesión.

Deberá estar firmada al calce y al final de la misma por cada unos de los que participaron en la Sesión, indicando preferentemente la calidad con la que asisten, Titular o Suplente.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. Cuando se acuerde la constitución de grupos de trabajo, deberá establecerse el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán, el tiempo para realizarlos, los objetivos concretos que deban alcanzar, él o los responsables de su coordinación y los miembros de los mismos.

2. En caso de considerarse necesario, en los Grupos de trabajo que se integren podrán participar personas ajenas al Comité.

3. Los grupos de trabajo deberán informar al Comité los resultados de los trabajos encomendados, en los términos y forma que éste determine.

4. En el caso de los Grupos de trabajo de Valoración Documental que tenga el objetivo de determinar la transferencia o destino final de determinado acervo, se deberá:

Instruir Acta por medio de la cual se haga constar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se llevó a cabo la revisión y valoración aludida; debiendo incluir una descripción de la forma en que se llevo a cabo la misma, precisando el acervo sobre el cual se realizó e incluir evidencia fotográfica de dichos trabajos.

Presentar informe sucinto de las actividades realizadas que se especificaron en el Acta, el cual deba incluir: tipo de revisión (muestreo, parcial o total), el nombre del área generadora, las series documentales a valorar, ubicación física, estado físico del papel, total de expedientes, total de cajas o paquetes, metros lineales, peso en kilogramos y una memoria fotográfica de las actividades realizadas.

Emitir y presentar el dictamen de valoración documental, que deberá ser aprobado y firmado por los integrantes del Comité que incluya la declaratoria de inexistencia de valores primarios y secundarios, en el caso de la documentación que será transferida al archivo histórico.

5. En el caso de baja documental, una vez firmada el Acta de la Sesión de que se trate, por los integrantes del Comité en la que se valide y apruebe los requisitos del numeral inmediato anterior, el Comité enviará a la DGRMSG, los documentos que integren el expediente de la baja documental, de acuerdo al numeral 8.5.12 de la Circular Uno para su registro.

6. En el caso de detección de valores secundarios de la documentación que será transferida al archivo histórico, el Comité determinará el tiempo de envío al Archivos Histórico, siempre y cuando haya espacio en él, de no contar con el espacio adecuado para el resguardo de esta documentación histórica, gestionará ante la instancia responsable un lugar idóneo para resguardo de la dicha documentación.

VII. PROCEDIMIENTO (S)

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

Objetivo General: Establecer el procedimiento a seguir para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Agencia de Protección sanitarias del Gobierno del Distrito federal, encargado promover y garantizar la correcta administración y gestión de los archivos institucionales de conformidad con los principios de orden ,procedencia, integridad y preservación que establece la Ley de Archivos del distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Diagrama de Flujo:

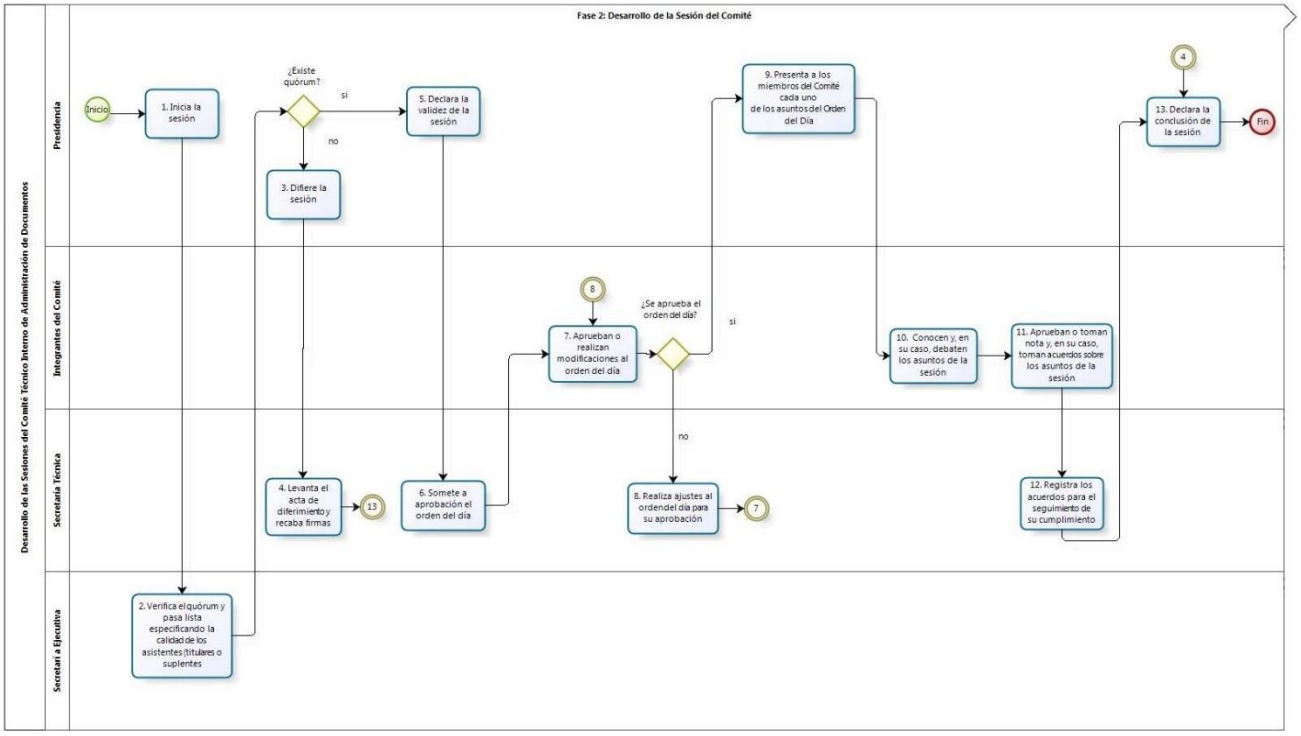

Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Inicia la Sesión Ordinaría o Extraordinaria.
2	Secretaría Ejecutiva	Verifica que exista el quórum necesario para el desarrollo de la Sesión mediante el pase de lista en el que se especificará la calidad de cada uno de los asistentes (Titular o Suplente)
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Declara el diferimiento de la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de diferimiento de la Sesión por falta de quórum y recaba la firma de los miembros del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 13)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de los miembros del Comité cada uno de los asuntos del Orden del Día.
7	Integrantes del Comité	Aprueban o realizan modificaciones al Orden del día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO

8	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al Orden del día para su aprobación por los Integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 9)
		SI
9	Presidencia	Presenta a los miembros del Comité cada uno de los asuntos del Orden del Día
10	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre cada uno de los asuntos sometidos en la Sesión a su consideración, exponiendo los argumentos que correspondan.
11		Se toma nota y se somete a votación a efecto de aprobar los acuerdos sobre los asuntos de la Sesión que se trate.

No.	**Actor**	**Actividad**
12	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos y su votación para el seguimiento de su cumplimiento.
13	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a Considerar

1. El presente procedimiento se llevará a cabo en apego a la Ley de Archivos del Distrito Federal, Circular Uno y demás normatividad aplicable.

2. La carpeta de trabajo se integrará con los asuntos que hayan cumplido con los términos y modalidades establecidos en el presente manual; la excepción al cumplimiento de este requisito podrá ser autorizada por la Presidencia y/o Secretaria Técnica en ausencia del primero, tomando en consideración la importancia y urgencia del asunto.

VIII. GLOSARIO

Acta: Documento formal que constata los hechos y actos realizados en las sesiones del COTECIAD.

Acuerdo: Resolución formal y obligatoria que expresa las decisiones y acciones que aprueba en consenso el Comité para la solución o tratamiento de los asuntos.

Asunto: Planteamiento de un tema, problemática o situación relacionado con la Administración de Documentos y Archivos que amerite el conocimiento y, en su caso, tratamiento y/o solución por parte del Comité.

Calendario: Documento autorizado que establece las fechas para celebrar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo durante el ejercicio.

Carpeta: Cuaderno de trabajo que contiene los asuntos o casos debidamente documentados a tratar en la sesión del Comité sobre la administración del Sistema Institucional de Archivos y sus componentes operativos.

Componentes Normativos del Sistema Institucional de Archivos: Son la Unidad Coordinadora de Archivos y el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) quienes tienen a su cargo la regulación y coordinación de la operación del Sistema.

Componentes Operativos del Sistema Institucional de Archivos: Son los archivos de trámite, concentración e histórico, encargados del funcionamiento cotidiano del Sistema, de conformidad con el ciclo vital de los documentos del ente público.

Consejo: Consejo General de Archivos del Distrito Federal.

Convocatoria: Documento formal por el que se convoca a los miembros del Comité a las sesiones, fecha, hora y lugar determinado.

COTECIAD: es el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del ente público, integrado por los titulares de los archivos de trámite, concentración e histórico y por aquellas personas que por su experiencia y función dentro del ente público se consideren necesarias para promover y garantizar la correcta administración de documentos y para la gestión de los archivos de cada institución.

DGRMSG: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Grupos de Trabajo: Grupos constituidos por el Comité para auxiliarlo en las labores específicas que éste le encomiende.

Quórum: Número mínimo de asistentes (50% más uno) para dar validez a una sesión y a los acuerdos en ella emitidos.

Representantes: Responsables de aportar criterios técnicos que fundamenten los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

Sistema Institucional de Archivos: Se integrará en cada ente público a partir de la composición siguiente: Componentes normativos y componentes operativos, los cuales son los encargados de la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital.

Suplente: Servidor Público designado por el miembro titular para asistir, de manera ocasional y por causa justificada, a la sesión del Comité.

Titular: Cada uno de los integrantes del Comité.

Unidad Coordinadora de Archivos: Será la responsable de regular el Sistema Institucional de Archivos para su funcionamiento estandarizado y homogéneo, y el COTECIAD será su órgano técnico consultivo y el COTECIAD será su órgano técnico consultivo.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

Presidente

Lic. Adrian Ramírez Cabrera
Coordinador de Administración en la Agencia de
Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito
Federal

Secretaria Técnica

M en C. Elizabeth Toxqui Terán
Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados
Personales (Responsable de la Unidad
Coordinadora de Archivos)

Secretario Ejecutivo

Lic. Jaime López Saldaña
Coordinador Jurídico y de Normatividad
(Responsable de la Unidad de Transparencia)

Vocal

Dr. José Jesús Trujillo Gutiérrez
Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal

Vocal

Biol. José Francisco Peña quintana
Director de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico

Vocal

Lic. Enrique Aguilar Solís
Director de Dictamen y Resolución

Vocal

Lic. Julio Ramírez Hernández
Director de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos

Representante

C.P. Luis Ernesto Castillo Guzmán
Contralor Interno en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos administrativos a los que haya lugar.

(Firma)
DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

MAESTRA CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE Y JUAN JOSÉ AGUSTÍN BARRAGÁN ABASCAL, TITULARES DE LAS NOTARÍAS 250 Y 171 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los licenciados Antonio López Aguirre y Juan José Agustín Barragán Abascal**,** Titulares de las Notarías 250 y 171 de esta Ciudad respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, el cual entró en vigor desde el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

MAESTRA CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Ciudad de México a 24 de abril de 2018.

MAESTRA CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ Y JUAN JOSÉ AGUSTÍN BARRAGÁN ABASCAL, TITULARES DE LAS NOTARÍAS 80 Y 171 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los licenciados Mario Rischia Velázquez y Juan José Agustín Barragán Abascal**,** Titulares de las Notarías 80 y 171 de esta Ciudad respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, el cual entró en vigor desde el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

MAESTRA CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Ciudad de México a 24 de abril de 2018.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10 fracciones II, IV y V, 11 fracción II, 14 fracción I, 32, 33 fracciones I, XI Bis y XIV y 37 segundo párrafo de la Ley General de Educación; 87, 115 fracciones I y XII, y 118 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracción IV y 23 QUATER fracciones I, II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 6, 13 fracciones I, II, III y V, 14 fracción I, 15 fracción III, 36 fracción III, 51, 120 fracción I, 141 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1, 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; décimo séptimo, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO AL "BACHILLERATO CDMX", CICLO ESCOLAR 2018-1. PERTENECIENTE A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR QUE IMPARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México busca generar opciones educativas de nivel medio superior para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mejorando con ello las condiciones que permitan el desarrollo integral de las personas, además de incrementar las opciones de movilidad social de los habitantes de la Ciudad de México con base en los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad e inclusión. Es por ello que se invita a las personas residentes de la Ciudad de México que deseen cursar estudios de nivel medio superior en modalidad mixta, a participar en el proceso de selección para el ingreso al "Bachillerato CDMX" para el ciclo escolar 2018-1, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Dependencia responsable de la Convocatoria

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, implementará y dará seguimiento a las acciones que se realicen con motivo de la presente Convocatoria.

SEGUNDA. Objetivos

23. General

Generar opciones educativas de nivel medio superior para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación a las personas habitantes de la Ciudad de México.

b. Específicos

- Desarrollar actitudes y habilidades para el aprendizaje autónomo en los estudiantes.

- Elevar el nivel académico de la población y, mediante una formación sólida, motivar la continuación de sus estudios en el tipo superior.

- Promover la práctica y respeto de valores democráticos y humanísticos basados en principios universales y nacionales compartidos, que permitan la participación crítica en la comprensión y resolución de los problemas sociales y comunitarios.

- Generar condiciones de movilidad social de la población, mejorando las oportunidades laborales y académicas.

c. Alcances

Brindar educación media superior a la población que tenga los 14 y hasta los 21 años cumplidos al momento de emisión de la convocatoria, que habite en alguna de las colonias señaladas en la base quinta numeral 2 y cuente con la educación

secundaria concluida, sin importar el promedio alcanzado, que deseen obtener el certificado de bachillerato y formarse por un periodo de tres años, en los ámbitos humanístico, científico y social, para formar una ciudadanía honesta y emprendedora, comprometida con el desarrollo de su comunidad y de su Ciudad.

TERCERA. Oferta educativa

La Secretaria de Educación de la Ciudad de México otorgará 780 (setecientos ochenta) espacios para el curso propedéutico y 390 (trescientos noventa) espacios en el Bachillerato CDMX, de conformidad con las distribuciones mencionadas en los numerales 3.1 y 3.2 de la presente convocatoria.

3.1. Distribución de espacios para el curso propedéutico para ingresar al Bachillerato CDMX

Unidad Académica (Plantel)	Aspirantes
"José Guadalupe Posada"	360
"Tokio"	420
Total de aspirantes	**780**

3.2. Distribución de espacios para cursar el Bachillerato CDMX

Unidad Académica (Plantel)	Turno matutino	Turno vespertino	Total
"José Guadalupe Posada"	90	90	180
"Tokio"	120	90	210
Total de alumnos			**390**

3.3. Del Modelo de Bachillerato CDMX

El plan de estudios del Bachillerato CDMX está integrado por 12 asignaturas obligatorias, las cuales están distribuidas en seis módulos.

El programa de estudios se encuentra estructurado para que los estudiantes dediquen 16 (dieciséis) semanas a dos asignaturas. A su vez, las asignaturas están organizadas en ocho unidades didácticas, lo que permite trabajar efectivamente en el desarrollo de saberes que consideran los conocimientos declarativos (conceptos, principios), procedimentales (procedimientos, estrategias, metodologías) y actitudinales (actitudes, valores). El planteamiento de las actividades asegura la adecuada dosificación de conocimientos y la construcción progresiva de conceptos. En su mayoría son transdisciplinarias, y atienden a la complejidad de los objetos de conocimiento. Asimismo, el alumnado deberá acreditar una actividad deportiva y cumplir con todos los proyectos de desarrollo académico y comunitario que reforzarán su aprendizaje.

Plan de Estudios del Bachillerato CDMX	
Primer módulo	Contextos y espacios
	Preservación de patrimonio
Segundo módulo	Economía y crecimiento creativo
	Salud, alimentación y educación

Tercer módulo	Libertades y movimiento Desarrollo humano y comunidad
Cuarto módulo	Comunidades sostenibles Eficiencia de recursos
Quinto módulo	Agua y energía Equidad e inclusión
Sexto módulo	Seguridad e integridad Escenarios prospectivos

3.4. Del curso propedéutico

El curso propedéutico será impartido en la modalidad no escolarizada (en línea) del **11 de junio al 13 de julio del presente año.**

Tiene una duración de 100 horas, dividido en cinco semanas y consta de 3 módulos:

1. Habilidades matemáticas
2. Habilidades argumentativas
3. Estrategias de aprendizaje y cultura digital

Cada módulo debe ser acreditado de manera satisfactoria con un mínimo de 70 puntos de calificación y el 80% de asistencia.

CUARTA. Unidades Académicas

Las unidades académicas a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en las cuales se impartirá el Bachillerato CDMX, son:

Unidad Académica (Plantel)	Dirección
"José Guadalupe Posada"	Jesús Carranza No. 33, Col. Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc.
"Tokio"	Tokio, Colonia Ampliación Malacates, Delegación Gustavo A. Madero.

QUINTA. Requisitos

Los requisitos que deberán reunir las personas interesadas en cursar sus estudios de nivel medio superior en el "Bachillerato CDMX" son los siguientes:

23. Contar con un mínimo de catorce años de edad y hasta un máximo de veintiún años, cumplidos al momento de emisión de la presente convocatoria.

2. Para el caso del plantel "José Guadalupe Posada", es requisito tener su lugar de residencia en alguna de las siguientes colonias: Centro, ExHipódromo de Peralvillo, Guerrero, Maza, Morelos, Felipe Pescador, U.H. Nonoalco Tlatelolco, Valle Gómez, San Simón Tolnahuac, Buenavista y Obrera, de la Delegación Cuauhtémoc, y en las colonias ubicadas en la Unidad Territorial Morelos en la Delegación Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

Para los interesados en cursar su Bachillerato CDMX en el plantel "Tokio", los aspirantes deberán de ser residentes de cualquiera de las 16 delegaciones de la Ciudad de México.

3. Tener una cuenta de correo electrónico activa, personal e intransferible, ya que a través de ésta recibirán las comunicaciones, avisos y observaciones de su registro, así como los comentarios de los asesores y tutores.

4. Certificado de estudios de educación secundaria(sin importar el promedio).

23. Para el caso de estudios realizados en el extranjero, se requiere presentar revalidación de estudios. En caso de no contar con el certificado de secundaria, deberá presentar boleta de calificaciones del último grado de secundaria con todas las materias aprobadas o constancia de terminación de estudios, comprometiéndose, en caso de ser aceptado, a presentar el certificado de estudios antes de finalizar el curso de Formación Propedéutica.

b. Es responsabilidad del aspirante entregar el certificado de secundaria en los tiempos señalados en la convocatoria. En caso de incumplimiento u omisión, se dará de baja de Programa, independientemente de la etapa en la que se encuentre.

5. Acreditar el curso de formación propedéutica de conformidad con el plan de estudios del Bachillerato CDMX.

6. Presentar la documentación en original para su cotejo.

SEXTA. Documentos que deben presentar las personas aspirantes

Para su registro las personas aspirantes deberán contar con los documentos que se listan a continuación:

1. Certificado de secundaria
2. Acta de nacimiento
3. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México(agua, predial, CFE, teléfono fijo), con una vigencia no mayor a tres meses, en el que aparezca calle, número, colonia, delegación a la que corresponde, código postaly que corresponda a alguna de las colonias mencionadas en la base quinta numeral 2. No se aceptarán comprobantes bancarios ni comprobante de planes tarifarios de telefonía móvil o celular.
4. Clave Única de Registro de Población(CURP)
5. Para mayores de edad, identificación oficial con fotografía
6. Fotografía digital reciente, de frente, rostro serio, fondo liso y blanco. Esta fotografía debe ser tamaño infantil, con un mínimo de 295 píxeles (2.5 cm) de ancho y 354 pixeles (3.0 cm) de alto, con una resolución de 300 dpi (puntos por pulgada), en formato JPG, con un tamaño entre 25 kb y 60 kb.
7. Contar o tramitar el Número de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social y proporcionar el número y dirección de la Unidad de Medicina Familiar que le corresponda atendiendo a su domicilio particular.

Los documentos listados deberán ser escaneados de los originales por separado en formato PDF, con un tamaño máximo de 1 MB, con una resolución de 100 pixeles x pulgada, escaneados por ambos lados en los casos del certificado de secundaria, identificación oficial y acta de nacimiento, esta última sólo cuando tenga anotaciones en el reverso.

IMPORTANTE: En el supuesto de que las personas interesadas en participar en la convocatoria no cuenten con alguno de los documentos señalados, la Secretaría de Educación de la Ciudad de México procurará ofrecer opciones que faciliten el trámite al aspirante para la obtención de los documentos faltantes y su ingreso al servicio educativo, conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción XI bis de la Ley General de Educación.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección.

Las personas deberán cumplir en tiempo y forma con las etapas establecidas en la presente base, las cuales son:

7.1. Registro en línea

Las personas interesadas que cumplan con lo dispuesto en la base quinta de la presente convocatoria y una vez que cuente con los documentos descritos en la sección anterior, deberán realizar su registro en la dirección electrónica www.educacion.cdmx.gob.mx el día **11 de mayo al 6 de junio de 2018,**adjuntando dichos documentos en la plataforma de registro.

Solo para el caso de los menores de edad, en el apartado del registro en línea que solicite la identificación oficial, adjuntarán nuevamente su certificado de secundaria.

Al término del registro en línea, se generará un archivo electrónico en formato PDF, que contendrá el comprobante de registro, el cual deberá imprimir, firmar y conservar.

El horario para el registro en línea será durante las 24 horas del día: iniciando a las 12:00 hrs. Y concluyendo a las 23:59 hrs, en las fechas establecidas en la presente convocatoria.

El registro implica la aceptación tácita de los términos de la presente convocatoria.

IMPORTANTE:

a) El registro no es sinónimo de Inscripción; la inscripción se realiza una vez concluido el curso de formación propedéutico.
b) La persona que se registre en más de una ocasión, perderá su derecho a participar en la convocatoria.
c) Se anulará el registro o la inscripción de cualquier aspirante que proporcione domicilio no fidedigno o que no sea de las colonias mencionadas en la base quinta o cometa o colabore con actos fraudulentos.
d) No habrá registros fuera de las fechas especificadas.
e) Todos los trámites son gratuitos.

7.2. Asignación de lugares para el curso propedéutico

La asignación de espacios para el curso el propedéutico se realizará de manera aleatoria tomando en cuenta la capacidad de cada unidad académica (plantel) y turno preferido. El listado correspondiente será publicado el **08 de junio de 2018**, en la página www.educacion.cdmx.gob.mx, también podrás comunicarte al área de atención ciudadana, al teléfono, 5134-0770 ext. 1012.

Para garantizar la legalidad e imparcialidad en la asignación de espacios, se realizará mediante un sistema informático y se contará con la presencia de un representante de la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

7.3. Curso propedéutico

El curso propedéutico será impartido en la modalidad no escolarizada (en línea) del **11 de junio al 13 de julio del presente año.**

IMPORTANTE: El haber sido admitido a los cursos propedéuticos no significa una inscripción formal al "Bachillerato CDMX".

7.4. Selección de aspirantes

Los aspirantes serán seleccionados para cursar el "Bachillerato CDMX" a partir de la acreditación del curso propedéutico hasta cubrir los 390 lugares de acuerdo a la distribución de espacios establecidos en la base tercera numeral 3.2.

El listado de aspirantes seleccionados se publicará en la dirección electrónica www.educacion.cdmx.gob.mxel **18 de julio de 2018**; también se podrá consultar el listado en el área de atención ciudadana, al teléfono, 5134-0770 ext. 1012.

En caso de requerir la revisión de resultados, el plazo para ingresar la solicitud de revisión de resultados de curso de formación propedéutica, será de tres días hábiles, después de publicados los resultados del curso de formación propedéutica.

La solicitud se deberá ingresará en la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, ubicada en Av. Chapultepec número 49,segundo piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06010, en días hábiles en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El resultado de la revisión será inapelable.

7.5. Verificación y cotejo de documentos

Con el objetivo de verificar y cotejar los datos y documentos proporcionados por las personas aspirantes seleccionadas para cursar el Bachillerato CDMX, se llevará a cabo la verificación correspondiente del **23 al 27 de julio del presente año**, en el horario de 10:00 a 17:00 hrs, de conformidad con el calendario y lugar establecido en la publicación a la que hace referencia el numeral 7.4.de la base séptima.

Los documentos que las personas aspirantes deberán presentar en original son los que escaneó y adjuntó en la plataforma de registro y se describen en la base Sexta de la presente convocatoria; así como dos originales del comprobante de registro que obtuvieron en el registro electrónico.

La información que registró la persona aspirante, deberá coincidir con los documentos que adjuntó a su solicitud.

En caso de resultar apócrifo cualquiera de los documentos presentados, el aspirante, será dado de baja automáticamente, además de que se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

No se concluirá la validación de la documentación si no se presentan todos los documentos originales descritos en la base sexta de la presente convocatoria.

No hay prórroga para la recepción de documentos.

IMPORTANTE: No se aceptarán copias simples, ni documentos en mal estado, alterados o que no cumplan con las especificaciones solicitadas.

7.6. Inscripción

Hecho lo anterior, se procederá a la inscripción del aspirante, quien por este hecho y de conformidad con los lineamientos décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato vigentes, adquirirá la calidad de estudiante y se le asignará número de matrícula.

Quedarán inscritos en el Bachillerato de la CDMX aquellos aspirantes que acrediten de manera satisfactoria el curso propedéutico, que hayan sido seleccionadas de acuerdo al numeral 7.4 de la presente base séptima, así como que hayan cumplido con la entrega y verificación de documentos de acuerdo a lo establecido en las bases sexta y séptima numeral 7.5.

Posterior a su inscripción podrán solicitar el apoyo del Programa "Prepa Sí" a cargo del organismo público descentralizadFideicomiso de Educación Garantizada (FIDEGAR). Para mayores informes consultar la dirección electrónica: www.prepasi.cdmx.gob.mx.

La asignación de grupos del Bachillerato CDMX será publicado en el portal de internet de la SEDU www.educacion.cdmx.gob.mx, el día **1 de agosto de2018**. En caso de dudas comunicarse al área de Atención Ciudadana al teléfono 5134-0770 ext. 1012 de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

OCTAVA. Inicio de clases

El inicio del semestre para el Bachillerato CDMX será el **6 de agosto de 2018**.

NOVENA. Calendario de actividades

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	11 de mayo
Periodo de registro en línea	14 de mayo al 06 de junio
Publicación de asignación de lugares para el curso propedéutico	08 de junio
Periodo de curso propedéutico	11 de junio al 13 de julio
Publicación de aspirantes seleccionados	18 de julio
Verificación de documentos e inscripción	23 al 27 de julio
Publicación de asignación grupos	1 de agosto
Inicio de semestre	6 de agosto

IMPORTANTE: Es responsabilidad del aspirante mantenerse informado acerca de los procesos y trámites que debe realizar, toda vez que no habrá prórroga para efectuarlos.

DÉCIMA. **La información y los datos personales**.

Los que se recaben con motivo de la presente convocatoria, estarán protegidos y resguardados en términos de laLey de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Datos Personales del Sistema Integral de Administración Escolar en Línea (SIAEL) a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

DECIMA PRIMERA. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona podrá interponer inconformidad en primera instancia ante la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ubicada en Av. Chapultepec, número 49, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010; mediante escrito libre, en días hábiles en un horario de 10:00 a 15:00 horas o ante las autoridades correspondientes, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. Consideraciones finales

El aspirante, deberá adquirir la responsabilidad de su aprendizaje y tener una actitud activa, que aporte, cuestione, explore y comparta los conocimientos adquiridos con el grupo.

Los alumnos que cumplan con todo el proceso y resulten seleccionados para su ingreso al Bachillerato CDMX, acudirán al plantel de lunes a viernes, de seis a seis horas y media al día, en horarios, matutino de 8:00 a 14:00 horas o vespertino de 12:30 a 18:30 horas.

Cabe señalar que durante el tiempo de estancia en el plantel, los alumnos dedicarán para las asignaturas y actividades académicas cuatro horas y media, divididas entre el espacio de aulas y el centro de cómputo, y de una y media a dos horas a la actividad cultural o deportiva. Las actividades académicas serán reguladas en términos de los Lineamientos Generales del Programa de Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y el Reglamento Escolar que emita la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

Esta convocatoria y sus bases constituyen el marco normativo del proceso de registro e ingreso al Bachillerato CDMX. Quienes cometan o colaboren en algún acto fraudulento causarán baja inmediata, ya sea que se encuentren en el proceso de registro, cursando propedéuticos o en las asignaturas. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 87, 115 fracciones I y XII y 118 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracción IV y 23 Quáter fracciones I, II, III, IX, X, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13, 49 y 119 fracción IX de la Ley de Educación del Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 fracción XVIII y 26 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR, PARA LAS PERSONAS QUE OFRECEN ATENCIÓN EDUCATIVA ASISTENCIAL, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CACI), DE LA MODALIDAD PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2018, EN SUS COMPONENTES: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR SEMINARIO DE TITULACIÓN PARA EGRESADAS DE LA LEPTIC Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO EDUCATIVO.

Que el 31 de enero del presente año, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación del presente Programa, mismas que en su Apartado VII "Requisitos y Procedimientos de Acceso", establecen que la difusión para el acceso al programa será a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es por ello que se convoca a los interesados en participar en el proceso de selección bajo las siguientes:

BASES

23. OBJETIVOS

23. Actualizar y acompañar hasta la conclusión del proceso de profesionalización a docentes y personal directivo frente a grupo, que imparten educación en el nivel preescolar a las niñas y los niños inscritos en los CACI, públicos y comunitarios de la Cuidad de México, a través de la Licenciatura en Educación Preescolar en la Universidad Pedagógica Nacional, para adquirir herramientas conceptuales y de carácter práctico, que les permita mejorar su práctica educativa.

2. Acompañar y monitorear el proceso de profesionalización a docentes y personal directivo frente a grupo, que imparten educación en el nivel preescolar a las niñas y los niños inscritos en los CACI, públicos y comunitarios de la Ciudad de México, a través de personas beneficiarias nombradas Auxiliar Administrativo Educativo.

II. META

Para la presente convocatoria considera el registro de aspirantes de nuevo ingreso al Programa de Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, en los siguientes componentes:

COMPONENTE	No. De Beneficiarias(os)
Licenciatura en Educación Preescolar Seminario de titulación para egresadas de la LEPTIC	150
Auxiliar Administrativo Educativo	3

III. REQUISITOS

23. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR (PARA CONCLUSIÓN DE CUATRIMESTRES)

1. Ser personal docente/directivo frente a grupo y activo de los CACI públicos o comunitarios del Gobierno de la Ciudad de México.
2. Entregar constancia expedida por la Dirección del CACI, comunitario o público de la Ciudad de México, que certifique que es personal activo del CACI.
3. Entregar comprobante de reinscripción al cuatrimestre correspondiente de acuerdo a su generación.

B) SEMINARIO DE TITULACION PARA BENEFICIARIAS QUE CONCLUYERON ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA DE EDUCACION PREESCOLAR

1. Ser personal docente/directivo frente a grupo y activo de los CACI públicos o comunitarios del Gobierno de la Ciudad de México.
2. Llenar solicitud de ingreso al programa Social
3.- Entregar documento escrito y firmado por el(la) candidato(a), donde exprese su compromiso de permanecer laborando por una periodo no menor a dos ciclos escolares, contados a partir de la conclusión de sus estudios en la Licenciatura en Educación Preescolar, en el CACI comunitarios o público de la Ciudad de México, emisor de la constancia de experiencia laboral.
4.- Presentar en original y 1 copia de:
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio actualizado.
- Identificación oficial vigente (INE o Pasaporte).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Documento expedido por la Dirección del CACI, comunitario o público de la Ciudad de México que certifique la experiencia laboral del aspirante frente a grupo de preescolar, de 3 años en adelante.
- Constancia de estudios de la Licenciatura en Educación Preescolar.

C) COMPONENTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EDUCATIVO

1. La Subdirección de Educación Preescolar, revisará que se cumpla con el siguiente perfil:
a) Escolaridad mínima de bachillerato concluido, de preferencia con estudios técnicos o profesionales del ámbito administrativo.
b) Uso y dominio intermedio de software Excel y Word. Se realizarán pruebas de conocimiento y dominio de los software mencionados. Como resultado de las pruebas en Excel se determinará la destreza lógica y matemática. Como resultado de la prueba en Word, se determinará la calidad de redacción del interesado.
c) Habilidades de organización.
2. Llenar y presentar solicitud de ingreso al Programa Social. (En la entrega de documentos).
3. Presentar los siguientes documentos en original y 2 copias de:
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio que no exceda de dos meses de su expedición (Recibo de Luz, Teléfono o agua).
- Identificación oficial vigente (IFE/INE o Pasaporte).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Último Certificado de estudios de nivel bachillerato.
- Currículum Vítae actualizado.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN

Las personas que aspiren a ser beneficiarios, acudirán en las fechas señaladas en el apartado V de la presente Convocatoria, con la documentación requerida en el componente al cual quiera acceder, en las instalaciones de la Subdirección de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con domicilio en: calle Nezahualcoyotl número 127, 2° piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, en horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Al finalizar el proceso de solicitud para poder incorporarse al Programa se hace entrega de un comprobante de término del mismo.

El personal de la Subdirección de Educación Preescolar publicará los resultados de la selección en calle Nezahualcóyotl número 127, 2° piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, si resulta beneficiado, señalando día, hora y lugar en el que deberá presentarse para la asignación de Unidades de la UPN (Planteles).

Las personas no seleccionadas podrán acudir a la Subdirección de Educación Preescolar de la SEDU, ubicada en calle Nezahualcoyotl número 127, 2° piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, en horario de 09:00 a 18:00 horas para conocer las causas que motivaron el dictamen de no aceptación al programa.

Una vez asignados los centros de estudio, el beneficiario continuará su proceso de inscripción ante la Universidad Pedagógica Nacional (UPN). El beneficiario sin excepción contará con 5 días hábiles para completar su registro, en caso contrario será dado de baja del Programa por no concluir su trámite.

Para el caso de dudas o aclaraciones podrá dirigirse a las instalaciones de la Subdirección de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ubicada en: calle Nezahualcoyotl número 127, 2° piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

23. Licenciatura en Educación Preescolar (Seminario de Titulación)

ACTIVIDADES	FECHA	HORARIO
Difusión de la Convocatoria	11 de mayo 2018	-----
Entrevista y recepción de documentos para la integración de expedientes	Del 14 al 17 de mayo de 2018	9:00 a 15:00 hrs y 16:00 a 18:00 hrs.
Publicación de resultados	18 de mayo de 2018	9:00 a 18.00 hrs.
Reunión de asignación de Unidades de la UPN (Justo Sierra No. 49, col. Centro, delegación Cuauhtémoc)	21 de mayo de 2017	16:30 hrs.
Inscripción en la Unidad de asignación	22 al 25 de mayo	9:00 a 14:00 hrs.
Inicio de Seminario de Titulación	26 de mayo	8:00 a 14:00 hrs.

B)Auxiliar Administrativo Educativo.

ACTIVIDADES	FECHA	HORARIO
Difusión de la Convocatoria	11 de mayo 2018	_____
Entrevista y recepción de documentos.	14 y 15 de mayo de 2018	9:00 a 15:00 hrs y 16:00 a 18:00 hrs.
Selección de beneficiarias (Proceso interno)	16 de mayo de 2018	_____
Publicación de resultados	17 de mayo de 2018	9:00 a 18.00 hrs.
Notificación telefónica a las y los aspirantes aceptadas(os).	17 de mayo de 2018	9:00 a 18.00 hrs.
Conclusión de trámites de participantes aceptados.	18 de mayo de 2018	9:00 a 18.00 hrs.

VI. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas, denuncias e inconformidades referentes a la operación del Programa son atendidas de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La Dirección General de Educación Básica ubicada en Av. Chapultepec No. 49, 4° piso, col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, será la instancia encargada de la recepción, atención, seguimiento y resolución de las quejas e inconformidades que se presenten, y de las resoluciones que al efecto se emitan, las cuales serán notificadas a las personas interesadas.

Las quejas o denuncias deberán presentarse en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., mediante escrito libre que reúnan los siguientes requisitos:

- Nombre del quejoso y, en su caso, el de su representante.

- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le puede contactar.
- Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravenga lo dispuesto en la reglas de operación del programa de mérito, y las demás disposiciones legales aplicables.
- En su caso, el quejoso deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- Fecha y firma.

En el caso de que la dependencia responsable del programa no resuelva la queja, los interesados podrán interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Secretaría, Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debido investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES GENERALES

- El acceso al presente Programa Social, deberá apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

- Los requisitos solicitados son susceptibles de verificación con las instituciones competentes y con la información que resguarda la Subdirección de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

- Todo beneficiario está obligado a sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación, publicadas el 31 de enero de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 252 Tomo I, respecto de la permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

-Una vez que las personas candidatas al ser integrados al Programa Social sean aceptados, serán sujetos a los mecanismos de seguimiento, control y evaluación, estipulados en las Reglas de Operación, del programa publicadas el 31 de enero de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 252 Tomo I.

-Con el fin de alcanzar una mayor cobertura y beneficiar a personas con mayor rezago, los beneficiarios no podrán ser incluidos en más de un componente de este Programa de manera simultánea.

-Es importante señalar que no se recibirá documentación fuera del periodo y del horario establecido, en cualquiera de los componentes que se participe.

-Todos los formatos, trámites y consultas a realizar son gratuitos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión.

Ciudad de México a 3 de mayo de 2018

(Firma)
LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN TLALPAN

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Jefe Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018 y el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social "Unidad-Es Tlalpan 2018", publicados el 19 de febrero de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "UNIDAD-ES TLALPAN 2018"

23. Antecedente

Con fecha 19 de febrero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 264, Vigésima Época, el Aviso por el cual se dan a Conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social "Unidad-Es Tlalpan 2018", cuyo objetivo general y metas físicas fueron:

"IV.1. Objetivo General

"La acción social "Unidad-Es Tlalpan 2018" tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan, mediante la entrega de un apoyo económico para realizar trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación que optimice las condiciones de habitabilidad de los inmuebles, así como la promoción de la equidad y cohesión e integración social, entre sus habitantes.

"[…]

"5.3. Metas físicas 2018

"Otorgar 50 apoyos económicos a propietarios y/o poseedores de departamentos en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicadas dentro de la Delegación Tlalpan, para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación como impermeabilización de azoteas, sustitución e instalación de motobombas (sistema hidráulico), sustitución de tinacos de asbesto, sistema de alumbrado interno y perimetral, incluidos equipos para energías sustentables, mantenimiento o sustitución de red sanitaría o pluvial, pintura en fachada y áreas comunes, mantenimiento en áreas comunes especificas (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentación con concreto, construcción de banquetas, construcción de techumbres para áreas comunes, reparación de escaleras, mantenimiento y reconstrucción de bardas."

II. Justificación

El 19 de septiembre de 2017, ocurrió un sismo que ocasionó daños de diversos grados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México. En Tlalpan, edificios habitacionales presentaron daños menores en instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, así como en acabados de fachadas (desprendimiento de aplanados), muros y pisos de áreas comunes, derrumbe de bardas perimetrales y contenedores de agua en azoteas fisurados, entre otros. Sin embargo, no se previó su inclusión en ningún programa o acción social, lo que ocasionó que 16 de las 59 solicitudes presentadas en el marco de "Unidad-Es Tlalpan 2018" en tiempo y forma, es decir cumpliendo los requisitos correspondientes, se refirieron a ayuda necesaria para reparaciones derivadas del sismo del 19 de septiembre de 2017 incluidas dentro de los conceptos originales de esta acción social.

En tal virtud, con el fin de ampliar el número de unidades habitacionales de interés social o conjuntos habitacionales beneficiarios de esta acción social, para incluir a los que presentan afectaciones derivadas del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se considera necesaria la realización de las siguientes modificaciones a sus Lineamientos.

III. MODIFICACIONES

23. En la página 348, numeral 3.3. Problema social atendido,

DICE:

"3.3. Problema social atendido

"El problema social que se busca atender mediante esta acción social es los problemas de habitabilidad y deterioro de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan, en donde habitan aproximadamente 30,000 habitantes."

DEBE DECIR:

"3.3. Problema social atendido

"El problema social que se busca atender mediante esta acción social corresponde a los problemas de habitabilidad y deterioro de 59 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan, en donde habitan aproximadamente 35,400 habitantes.

2. En la página 349, primer párrafo,

DICE:

"La falta de vestimenta y una vivienda adecuada que les permita protegerse de las inclemencias meteorológicas vulnera derechos humanos como el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a la salud."

DEBE DECIR:

"El deterioro ante falta de mantenimiento de las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales vulnera los derechos a un nivel de vida adecuado e infraestructura social, como derechos reconocidos universalmente."

3. En la página 349, apartado III.3. Definición de la Población Objetivo de la Acción Social, numerales 3.8. Población objetivo, 3.9. Población beneficiaria o derechohabiente y 3.10. Focalización territorial o priorización de la población beneficiaria o derechohabiente, primer párrafo,

DICE:

"III.3. Definición de la Población Objetivo de la Acción Social

"3.8. Población objetivo

"30,000 habitantes de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan.

"3.9. Población beneficiaria o derechohabiente

"Población Beneficiada: 30,000 habitantes de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan.

"3.10. Focalización territorial o priorización de la población beneficiaria o derechohabiente

"La acción social se focaliza en 50 Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan."

DEBE DECIR:

"III.3. Definición de la Población Objetivo de la Acción Social

"3.8. Población objetivo

"35,400 habitantes de 59 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan.

"3.9. Población beneficiaria o derechohabiente

"Población Beneficiada: 35,400 habitantes de 59 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan.

"3.10. Focalización territorial o priorización de la población beneficiaria o derechohabiente

"La acción social se focaliza en 59 Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan."

4. En la página 349, apartado IV. Objetivos y Alcances, numerales 4.1. Bienes y/o servicios que se otorgarán y 4.2. Población a la que se dirige la acción social,

DICE:

"4.1. Bienes y/o servicios que se otorgarán

"Mediante la acción social "Unidad-Es Tlalpan 2018" se entregarán apoyos económicos a habitantes de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan.

"4.2. Población a la que se dirige la acción social

"La acción social se dirige prioritariamente a 30,000 habitantes de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan, ubicados preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan."

DEBE DECIR:

"4.1. Bienes y/o servicios que se otorgarán

"Mediante la acción social "Unidad-Es Tlalpan 2018" se entregarán apoyos económicos a habitantes de 59 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan.

"4.2. Población a la que se dirige la acción social

"La acción social se dirige prioritariamente a 35,400 habitantes de 59 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan, ubicados preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan."

5. En la página 350, primer párrafo,

DICE:

"Otorgar 50 apoyos económicos a propietarios y/o poseedores de departamentos en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales preferentemente ubicadas en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo dentro de la Delegación Tlalpan, para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o reparación como impermeabilización de azoteas, sustitución e instalación de motobombas (sistema hidráulico), sustitución de tinacos de asbesto, sistema de alumbrado interno y perimetral, incluidos equipos para energías sustentables, mantenimiento o sustitución de red sanitaría o pluvial, pintura en fachada y áreas comunes, mantenimiento en áreas comunes especificas (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentación con concreto, construcción de banquetas, construcción de techumbres para áreas comunes, reparación de escaleras, mantenimiento y reconstrucción de bardas perimetrales y muros), cambio o reposición de vidrios dañados en áreas comunes (cubos de escaleras), sistemas alternativos de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial, mantenimiento, reparación y construcción de cisternas y pozos de absorción."

DEBE DECIR:

"Otorgar 59 apoyos económicos a propietarios y/o poseedores de departamentos en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales preferentemente ubicadas en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo dentro de la Delegación Tlalpan, para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o reparación como impermeabilización de azoteas, sustitución e instalación de motobombas (sistema hidráulico), sustitución de tinacos de asbesto, sistema de alumbrado interno y perimetral, incluidos equipos para energías sustentables, mantenimiento o sustitución de red sanitaría o pluvial, pintura en fachada y áreas comunes, mantenimiento en áreas comunes especificas (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentación con concreto, construcción de banquetas, construcción de techumbres para áreas comunes, reparación de escaleras, mantenimiento y reconstrucción de bardas perimetrales y muros), cambio o reposición de vidrios dañados en áreas comunes (cubos de escaleras), sistemas alternativos de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial, mantenimiento, reparación y construcción de cisternas y pozos de absorción."

6. En la página 350, apartado V. Metas físicas, numerales 5.1. Meta de cobertura de población objetivo 2018, 5.2. Estrategias y 5.3. Metas físicas 2018,

DICE:

"5.1. Meta de cobertura de población objetivo 2018

"Se prevé atender a cerca de 30,000 habitantes de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan, preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan.

"5.2. Estrategias

"Dado que la acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, se delimita su marco de acción en mejorar la infraestructura y funcionalidad de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan.

"5.3. Metas físicas 2018

"Otorgar 50 apoyos económicos a propietarios y/o poseedores de departamentos en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicadas dentro de la Delegación Tlalpan, para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación como impermeabilización de azoteas, sustitución e instalación de motobombas (sistema hidráulico), sustitución de tinacos de asbesto, sistema de alumbrado interno y perimetral, incluidos equipos para energías sustentables, mantenimiento o sustitución de red sanitaría o pluvial, pintura en fachada y áreas comunes, mantenimiento en áreas comunes especificas (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentación con concreto, construcción de banquetas, construcción de techumbres para áreas comunes, reparación de escaleras, mantenimiento y reconstrucción de bardas"

DEBE DECIR:

"5.1. Meta de cobertura de población objetivo 2018

"Se prevé atender a cerca de 35,400 habitantes de 59 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan, preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan.

"5.2. Estrategias

"Dado que la acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, se delimita su marco de acción en mejorar la infraestructura y funcionalidad de 59 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan.

"5.3. Metas físicas 2018

"Otorgar 59 apoyos económicos a propietarios y/o poseedores de departamentos en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicadas dentro de la Delegación Tlalpan, para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación como impermeabilización de azoteas, sustitución e instalación de motobombas (sistema hidráulico), sustitución de tinacos de asbesto, sistema de alumbrado interno y perimetral, incluidos equipos para energías sustentables, mantenimiento o sustitución de red sanitaría o pluvial, pintura en fachada y áreas comunes, mantenimiento en áreas comunes especificas (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentación con concreto, construcción de banquetas, construcción de techumbres para áreas comunes, reparación de escaleras, mantenimiento y reconstrucción de bardas"

7. En la página 351, numeral 5.4. Resultados cualitativos esperados,

DICE:

"5.4. Resultados cualitativos esperados

"Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la acción social consisten en mejorar la calidad de vida de las personas y propiciar la equidad y cohesión e integración social, mediante la entrega de 50 apoyos económicos a propietarios y/o poseedores de departamentos en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicadas dentro de la Delegación Tlalpan, para la realización de diversos trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación."

DEBE DECIR:

"5.4. Resultados cualitativos esperados

"Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la acción social consisten en mejorar la calidad de vida de las personas y propiciar la equidad y cohesión e integración social, mediante la entrega de 59 apoyos económicos a propietarios y/o poseedores de departamentos en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicadas dentro de la Delegación Tlalpan, para la realización de diversos trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación."

8. En la página 365, apartado 11.5. Metas asociadas a objetivos, se elimina el segundo párrafo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

(Firma)

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón
Jefe Delegacional en Tlalpan

Lic. Mario Julio Córdova Motte, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 20 fracción I, 26 fracción IV y 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se dan a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondientes al ejercicio de **2018**; en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 5 fracción V y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Para lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2018.

Concepto	Trimestre Enero/Marzo
Intereses por Rendimientos Financieros	**1,244,816.54**
Ingresos Diversos	**1,253,373,.53**
Totales	**2,498,190.07**

Transitorio Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de abril de 2018.

(Firma)

Lic. Mario Julio Córdova Motte
Director General de Administración

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

23. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.

II. El 19 de noviembre de 2014, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el acuerdo CG201/2011", identificado con la clave INE/CG263/2014, y modificado mediante Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG04/2018.

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.

IV. EI 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

VII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (PEO 2017-2018), para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, según el acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-038/2017.

VIII. EI 14 de septiembre de 2017, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-041/2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el PEO 2017-2018.

IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del PEO 2017-2018.

X. El 31 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

XI. En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

XII. El 12 de enero de 2018, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/18.

XIII. El 12 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el PEO 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018.

XIV. El 31 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el PEO 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-022/2018.

XV. El 19 de marzo de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-063/2018, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el PEO 2017-2018.

XVI. El 29 de marzo de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-107/2018, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por DEAP respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido del C. Pablo Raúl Moreno Carrión como aspirante a candidato sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 15 al Congreso de la Ciudad de México, en el PEO 2017-2018.

XVII. El 19 de abril de 2018, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos, mediante los cuales se otorgaron registros como candidatas y candidatos sin partido a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso de la Ciudad de México a las y los ciudadanos:

No.	Acuerdo	Candidata(o)	Distrito
1	IECM/ACU-CG-139/2018	Raúl Maldonado Martínez	1
2	IECM/ACU-CG-140/2018	María Virginia Hernández Martínez	9
3	IECM/ACU-CG-141/2018	Pablo Raúl Moreno Carrión	15
4	IECM/ACU-CG-142/2018	César Daniel González Madruga	16
5	IECM/ACU-CG-143/2018	José Alfredo Díaz Herrera	17
6	IECM/ACU-CG-144/2018	Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25
7	IECM/ACU-CG-145/2018	Roberto Alejandro Castillo Cruz	26
8	IECM/ACU-CG-146/2018	Nayelli Liliana Juan Hipólito	31
9	IECM/ACU-CG-147/2018	Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32

XVIII. El 25 de abril de 2018, la Comisión de Asociaciones Políticas, aprobó el Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la que el citado órgano jurisdiccional resolvió el juicio TECDMX-JLDC-059/2018, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Elizabeth Díaz Chávez, aspirante a candidata sin partido al cargo de Diputada en el Distrito Electoral Local 12 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En la misma fecha, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las y los candidatos sin partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, en el PEO 2017-2018.

XIX. El mismo 25 de abril de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-170/2018, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por DEAP respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido de la C. Elizabeth Díaz Chávez como aspirante a candidata sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Uninominal 12 al Congreso de la Ciudad de México, en el PEO 2017-2018.

XX. El 27 de abril de 2018, este Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-171/2018, mediante el cual se otorgó el registro a la plataforma electoral de la ciudadana Elizabeth Díaz Chávez, aspirante a candidata sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 12, en el PEO 2017-2018.

XXI. En la misma fecha, este Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-172/2018, mediante cual se otorgó registro de la fórmula integrada por las ciudadanas Elizabeth Díaz Chávez y Nancy Jazmín Espinoza Velasco, como candidatas sin partido, propietaria y suplente, respectivamente, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal 12, en el PEO 2017-2018.

Considerando:

23. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.

4. Que acorde al artículo 27, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Local, la ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores en el ámbito respectivo, y tendrán acceso al financiamiento público en todo el proceso electoral, en términos de lo dispuesto en el Código.

5. Que en términos del artículo 27, apartado A, numeral 2, de la Constitución Local, las candidaturas sin partido, tendrán acceso al financiamiento público y a las prerrogativas durante el proceso electoral, en términos de lo dispuesto en la normativa electoral.

6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.

7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales, locales, candidaturas de los partidos y candidaturas sin partido.

8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades.

11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partido políticos y candidaturas sin partido, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.

12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.

13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos y candidaturas sin partido mediante transferencia electrónica.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público para gastos de campaña que, en su caso, se determinen para cada partido político serán entregadas en tres ministraciones, correspondientes al 60%, 20%, y 20%, en la primera quincena de los meses de febrero, abril y junio, respectivamente, del año de la elección.

15. Que de acuerdo con el artículo 324 del Código, las candidaturas sin partido tendrán derecho a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a las y los candidatos del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección, y que del análisis a la normativa local, se advierte que el menor financiamiento público que se puede entregar a un partido político en la Ciudad de México, es el equivalente al que se le otorgaría a un partido político de nueva creación, en términos del artículo 334, fracción I del Código.

Al respecto, según lo aprobado en sesión pública del 12 de enero de 2018, mediante "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018, los recursos de campaña que serán destinados a las y los candidatos del partido político con menor financiamiento público corresponden a los Partidos del Trabajo y Nueva Alianza, y ascienden a $3,930,588.75 (tres millones novecientos treinta mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que es el equivalente al que se otorgaría a un partido de nueva creación, en virtud de que el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de dichos institutos políticos, y que es la base para el cálculo del financiamiento público para gastos de campaña, se determinó conforme a lo previsto en el artículo 334, fracción I del Código, en acatamiento a las sentencias dictadas por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal en los expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, cuyo detalle de cálculo puede consultarse en el acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2018.

En tal virtud, un monto igual al aludido en el párrafo que precede, será destinado a las candidaturas sin partido, en su conjunto, en la Ciudad de México, para financiamiento público de gastos de campaña.

Ahora bien, el monto de financiamiento público para gastos de campaña determinado para las candidaturas sin partido, en su conjunto, se dividirá entre los tipos de elección que se contiendan en el proceso electoral, y por cada tipo de elección se distribuirá igualitariamente entre el número de candidaturas sin partido registradas; de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código:

23. Un 34 por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidatas y candidatos sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el cual equivale a $1,336,400.17 (un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 17/100 M.N.).

b) Un 33 por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas que se registren para contender en la elección para las Alcaldías, y que asciende a $1,297,094.29 (un millón doscientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.); y

c) Un 33 por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de las candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, mismo que asciende a $1,297,094.29 (un millón doscientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.).

La administración y comprobación de gastos de campaña y la revisión del origen del financiamiento privado; se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del INE y, en su caso, en los términos que acuerde el Consejo General de ese Instituto Nacional.

16. Que de lo dispuesto en los Acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-063/2018, IECM/ACU-CG-107/2018 e IECM/ACU-CG-170/2018, por el que se aprueban los Dictámenes presentados por la DEAP, respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el PEO 2017-2018, se advierte, que las personas que se mencionan a continuación, obtuvieron Dictamen favorable:

No.	Candidata(o)	Distrito
1	Raúl Maldonado Martínez	1
2	María Virginia Hernández Martínez	9
3	Elizabeth Díaz Chávez	12
4	Pablo Raúl Moreno Carrión	15
5	César Daniel González Madruga	16
6	José Alfredo Díaz Herrera	17
7	Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25
8	Roberto Alejandro Castillo Cruz	26
9	Nayelli Liliana Juan Hipólito	31
10	Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32

17. Que mediante los acuerdos que se señalan enseguida, se otorgaron registros como candidatas y candidatos sin partido a las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México a las siguientes personas:

No.	Acuerdo	Candidata(o)	Distrito
1	IECM/ACU-CG-139/2018	Raúl Maldonado Martínez	1
2	IECM/ACU-CG-140/2018	María Virginia Hernández Martínez	9
3	IECM/ACU-CG-172/2018	Elizabeth Díaz Chávez	12
4	IECM/ACU-CG-141/2018	Pablo Raúl Moreno Carrión	15
5	IECM/ACU-CG-142/2018	César Daniel González Madruga	16
6	IECM/ACU-CG-143/2018	José Alfredo Díaz Herrera	17
7	IECM/ACU-CG-144/2018	Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25
8	IECM/ACU-CG-145/2018	Roberto Alejandro Castillo Cruz	26
9	IECM/ACU-CG-146/2018	Nayelli Liliana Juan Hipólito	31
10	IECM/ACU-CG-147/2018	Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32

18. Que de acuerdo a lo anterior, 10 aspirantes obtuvieron su registro a una candidatura sin partido al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, en consecuencia y en términos del artículo 324 del Código, a cada uno le corresponde la cantidad de $129,709.42 (ciento veintinueve mil setecientos nueve pesos 42/100 M.N.), por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, que es la parte igualitaria en relación con el monto total de $1,297,094.29 (un millón doscientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.) a que tiene derecho el conjunto de las candidaturas sin partido a dicho cargo, según lo previsto en el considerando 15, inciso c) de este Acuerdo.

19. Que en términos del artículo 322, párrafo antepenúltimo del Código, en el supuesto de que una sola persona obtenga su registro a una candidatura sin partido para cualquiera de los cargos de elección popular en esta Entidad, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50 por ciento de los montos referidos en los incisos del considerando 15.

20. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 325 del Código, la suma del financiamiento público y privado por cada candidato sin partido, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral para cada distrito, demarcación territorial o de la Ciudad de México, según la elección de que se trate.

Además, el financiamiento público que se otorgue a cada candidata o candidato sin partido, no podrá exceder del 60 por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente, en términos del precepto invocado en el párrafo que antecede.

Ahora bien, los topes de gastos de campaña para las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México fueron determinados en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018", con clave de identificación IECM/ACU-CG-022/2018.

Al respecto, el 60 por ciento del tope de gastos de campaña para las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa por las que contenderán las candidaturas sin partido, respecto al Distrito Electoral que les corresponde, equivale a:

Distrito Electoral	Tope de gastos de campaña Diputaciones del Congreso Local, en el PEO 2017-2018, según IECM/ACU-CG-022/2018	60 por ciento Tope de gastos de campaña
1	$603,670.28	$362,202.16
9	$611,200.95	$366,720.57

Distrito Electoral	Tope de gastos de campaña Diputaciones del Congreso Local, en el PEO 2017-2018, según IECM/ACU-CG-022/2018	60 por ciento Tope de gastos de campaña
12	$655,253.12	$393,151.87
15	$666,722.75	$400,033.65
16	$636,035.47	$381,621.28
17	$625,443.22	$375,265.93
25	$569,372.73	$341,623.63
26	$602,943.99	$361,766.39
31	$536,753.08	$322,051.84
32	$653,037.13	$391,822.27

En ese orden de ideas y para verificar que el financiamiento público que se determine para las y los candidatos sin partido a las Diputaciones del Congreso Local, no exceda del 60 por ciento del tope de gastos de campaña, se realiza la operación de comprobación siguiente:

Distrito Electoral	A	B	B – A
	Financiamiento Público para Gastos de Campaña en términos del artículo 324 del Código	60 por ciento Tope de gastos de campaña en el PEO 2017-2018	Excedente
1	$129,709.42	$362,202.16	$0.00
9	$129,709.42	$366,720.57	$0.00
12	$129,709.42	$393,151.87	$0.00
15	$129,709.42	$400,033.65	$0.00
16	$129,709.42	$381,621.28	$0.00
17	$129,709.42	$375,265.93	$0.00
25	$129,709.42	$341,623.63	$0.00
26	$129,709.42	$361,766.39	$0.00
31	$129,709.42	$322,051.84	$0.00
32	$129,709.42	$391,822.27	$0.00

Del cuadro anterior, se desprende que los montos de financiamiento público para gastos de campaña determinados en términos del artículo 324 del Código, para cada una de las candidaturas sin partido a las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, no exceden del 60 por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente, en consecuencia, la cantidad a otorgar de financiamiento público por dicho concepto a cada candidata o candidato sin partido a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso de la Ciudad de México, es la siguiente:

Candidata(o)	Distrito	Financiamiento Público para Gastos de Campaña en términos del artículo 324 del Código
Raúl Maldonado Martínez	1	$129,709.42
María Virginia Hernández Martínez	9	$129,709.42
Elizabeth Díaz Chávez	12	$129,709.42

Candidata(o)	Distrito	Financiamiento Público para Gastos de Campaña en términos del artículo 324 del Código
Pablo Raúl Moreno Carrión	15	$129,709.42
César Daniel González Madruga	16	$129,709.42
José Alfredo Díaz Herrera	17	$129,709.42
Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25	$129,709.42
Roberto Alejandro Castillo Cruz	26	$129,709.42
Nayelli Liliana Juan Hipólito	31	$129,709.42
Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32	$129,709.42

Por otra parte, el precepto invocado en el párrafo primero de este considerando, también establece que el financiamiento privado de que dispongan los candidatos sin partido, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización; a las mismas disposiciones que regulan el financiamiento privado para los candidatos registrados por los partidos políticos.

21. Que según lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-006/2018, la entrega del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido, se efectuará en tres ministraciones: la primera (equivalente al 60 por ciento del financiamiento público), después de que el Consejo General apruebe los acuerdos de procedencia de las candidaturas sin partido a un cargo de elección popular para el PEO 2017-2018; la segunda (por el 20 por ciento del financiamiento público), en la primera quincena de abril del año en curso; y la tercera (por el restante 20 por ciento del financiamiento público), durante la primera quincena de junio de la presente anualidad.

No obstante lo anterior, y con motivo de la fecha en que fueron aprobados los acuerdos aludidos en los antecedentes XVII y XIX de este documento, derivado de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía promovidos por diversos aspirantes a una candidatura sin partido al cargo de Diputación, la entrega del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido, se efectuará en dos ministraciones: la primera (equivalente al 80 por ciento del financiamiento público), después de que el Consejo General apruebe el presente Acuerdo, y la segunda (por el restante 20 por ciento del financiamiento público), durante la primera quincena de junio de la presente anualidad.

En ese contexto, y de acuerdo con los montos de financiamiento público para gastos de campaña determinados en el considerando anterior y con base en los porcentajes antes aludidos, la entrega de los recursos se realizará como se indica a continuación:

Candidato(a)	Distrito Electoral	Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2018	Ministraciones	
			Después de aprobado este Acuerdo 80%	Primera Quincena Junio 2018 20%
Raúl Maldonado Martínez	1	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
María Virginia Hernández Martínez	9	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Elizabeth Díaz Chávez	12	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Pablo Raúl Moreno Carrión	15	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
César Daniel González Madruga	16	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
José Alfredo Díaz Herrera	17	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Roberto Alejandro Castillo Cruz	26	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Nayelli Liliana Juan Hipólito	31	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88

22. Que en términos de lo establecido en el artículo 88, fracción VI del Código, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la o el candidato sin partido, haya notificado para tal efecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 311 del Código, en el entendido que en ningún caso, la o el candidato sin partido podrá recibir financiamiento público, si no tiene dicha cuenta bancaria y tendrá como fecha límite para recibir financiamiento, hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales, además deberá expedir un recibo por cada transferencia electrónica, en términos del Reglamento de Fiscalización del INE.

Derivado de lo anterior, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que le corresponden a la o el candidato sin partido, para que esa Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.

23. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 222 Bis, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización del INE y 324, penúltimo párrafo del Código, el financiamiento público local que reciban las candidaturas sin partido para gastos de campaña en la Ciudad de México, deberán ser utilizados exclusivamente para estos fines y, en su caso, el monto total del financiamiento público local para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el proceso electoral local, deberán devolverlo a este Instituto Electoral, dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el dictamen y la resolución correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determinan los montos de financiamiento público de gastos de campaña para las y los candidatos sin partido a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:

Candidata(o)	Distrito Electoral	Financiamiento Público para Gastos de Campaña PEO 2017-2018
Raúl Maldonado Martínez	1	$129,709.42
María Virginia Hernández Martínez	9	$129,709.42
Elizabeth Díaz Chávez	12	$129,709.42
Pablo Raúl Moreno Carrión	15	$129,709.42
César Daniel González Madruga	16	$129,709.42
José Alfredo Díaz Herrera	17	$129,709.42
Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25	$129,709.42
Roberto Alejandro Castillo Cruz	26	$129,709.42
Nayelli Liliana Juan Hipólito	31	$129,709.42
Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32	$129,709.42

SEGUNDO. Las cantidades señaladas en el punto de acuerdo anterior, serán entregadas de la manera siguiente:

Candidato(a)	Distrito Electoral	Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2018	Ministraciones	
			Después de aprobado este Acuerdo 80%	Primera Quincena Junio 2018 20%
Raúl Maldonado Martínez	1	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
María Virginia Hernández Martínez	9	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Elizabeth Díaz Chávez	12	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Pablo Raúl Moreno Carrión	15	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
César Daniel González Madruga	16	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
José Alfredo Díaz Herrera	17	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Roberto Alejandro Castillo Cruz	26	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Nayelli Liliana Juan Hipólito	31	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88
Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32	$129,709.42	$103,767.54	$25,941.88

TERCERO. Se ordena a la Secretaria Administrativa y a la DEAP para que procedan a ministrar a favor de las y los candidatos sin partido, los montos precisados en el punto de acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que correspondan entregar a las y los candidatos sin partido, se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

CUARTO. Las ministraciones a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que las y los candidatos sin partido hayan notificado para tal efecto, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberán ser reportados a la DEAP en tiempo y forma, y que en ningún caso, las y los candidatos sin partido podrán recibir financiamiento público si no cuentan con esas cuentas bancarias, y tendrán como fecha límite para recibir financiamiento hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales, además deberán expedir un recibo por cada transferencia electrónica, en términos del Reglamento de Fiscalización del INE.

Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe en los porcentajes y fechas señalados en el punto SEGUNDO de este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial del Instituto.

SEXTO. Notifíquese electrónicamente este Acuerdo a las y los candidatos sin partido a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso de la Ciudad de México, dentro de los cinco días siguientes a su entrada en vigor, a través del Sistema de Notificaciones por Internet.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)	(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda	Lic. Rubén Geraldo Venegas
Consejero Presidente	Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de Alcaldía de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.

II. El 19 de noviembre de 2014, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el acuerdo CG201/2011", identificado con la clave INE/CG263/2014, y modificado mediante Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG04/2018.

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.

IV. EI 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

VII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (PEO 2017-2018), para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, según el acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-038/2017.

VIII. EI 14 de septiembre de 2017, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-041/2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el PEO 2017-2018.

IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del PEO 2017-2018.

X. El 31 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

XI. En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

XII. El 12 de enero de 2018, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/18.

XIII. El 12 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el PEO 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018.

XIV. El 31 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el PEO 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-022/2018.

XV. El 19 de marzo de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-064/2018, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidaturas sin partido al cargo de Alcaldía en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el PEO 2017-2018.

XVI. El 18 de abril de 2018, el Consejo Distrital 13, Cabecera de Demarcación Miguel Hidalgo, aprobó el Acuerdo por el que se otorgó registro como candidato sin partido a la Alcaldía al ciudadano:

Acuerdo	Candidato	Demarcación
IECM/CD-13/ACU-03/2018	Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo

XVII. El 19 de abril de 2018, el Consejo General aprobó los Acuerdos, mediante los cuales se otorgaron registros como candidatos sin partido a los siguientes ciudadanos a las Alcaldías de la Ciudad de México, en las demarcaciones:

Acuerdo	Candidato	Demarcación
IECM/ACU-CG-164/2018	Gabriel Del Monte Rosales	Xochimilco
IECM/ACU-CG-165/2018	Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco
IECM/ACU-CG-166/2018	Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras
IECM/ACU-CG-167/2018	José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras

XVIII. El 25 de abril de 2018, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las y los candidatos sin partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de Alcaldía de la Ciudad de México, en el PEO 2017-2018.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.

4. Que acorde al artículo 27, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Local, la ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores en el ámbito respectivo, y tendrán acceso al financiamiento público en todo el proceso electoral, en términos de lo dispuesto en el Código.

5. Que en términos del artículo 27, apartado A, numeral 2, de la Constitución Local, las candidaturas sin partido, tendrán acceso al financiamiento público y a las prerrogativas durante el proceso electoral, en términos de lo dispuesto en la normativa electoral.

6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.

7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales, locales, candidaturas de los partidos y candidaturas sin partido.

8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades.

11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partido políticos y candidaturas sin partido, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.

12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.

13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos y candidaturas sin partido mediante transferencia electrónica.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público para gastos de campaña que, en su caso, se determinen para cada partido político serán entregadas en tres ministraciones, correspondientes al 60%, 20%, y 20%, en la primera quincena de los meses de febrero, abril y junio, respectivamente, del año de la elección.

15. Que de acuerdo con el artículo 324 del Código, las candidaturas sin partido tendrán derecho a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a las y los candidatos del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección, y que del análisis a la normativa local, se advierte que el menor financiamiento público que se puede entregar a un partido político en la Ciudad de México, es el equivalente al que se le otorgaría a un partido político de nueva creación, en términos del artículo 334, fracción I del Código.

Al respecto, según lo aprobado en sesión pública del 12 de enero de 2018, mediante "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018, los recursos de campaña que serán destinados a las y los candidatos del partido político con menor financiamiento público corresponden a los Partidos del Trabajo y Nueva Alianza, y ascienden a $3,930,588.75 (tres millones novecientos treinta mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que es el equivalente al que se otorgaría a un partido de nueva creación, en virtud de que el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de dichos institutos políticos, y que es la base para el cálculo del financiamiento público para gastos de campaña, se determinó conforme a lo previsto en el artículo 334, fracción I del Código, en acatamiento a las sentencias dictadas por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal en los expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, cuyo detalle de cálculo puede consultarse en el acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2018.

En tal virtud, un monto igual al aludido en el párrafo que precede, será destinado a las candidaturas sin partido, en su conjunto, en la Ciudad de México, para financiamiento público de gastos de campaña.

Ahora bien, el monto de financiamiento público para gastos de campaña determinado para las candidaturas sin partido, en su conjunto, se dividirá entre los tipos de elección que se contiendan en el proceso electoral, y por cada tipo de elección se distribuirá igualitariamente entre el número de candidaturas sin partido registradas; de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código:

a) Un 34 por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidatas y candidatos sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el cual equivale a $1,336,400.17 (un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 17/100 M.N.).

b) Un 33 por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas que se registren para contender en la elección para las Alcaldías, y que asciende a $1,297,094.29 (un millón doscientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.); y

c) Un 33 por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de las candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, mismo que asciende a $1,297,094.29 (un millón doscientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.).

La administración y comprobación de gastos de campaña y la revisión del origen del financiamiento privado; se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del INE y, en su caso, en los términos que acuerde el Consejo General de ese Instituto Nacional.

16. Que de lo dispuesto en los Acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-064/2018, por el que se aprueban los Dictámenes presentados por la DEAP, respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidaturas sin partido al cargo de Alcaldía en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el PEO 2017-2018, se advierte, que las personas que se mencionan a continuación, obtuvieron Dictamen favorable:

Candidato	Demarcación
Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo
Gabriel Del Monte Rosales	Xochimilco
Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco
Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras
José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras

17. Que mediante los acuerdos que se señalan enseguida, se otorgaron registros como candidatos sin partido a los siguientes ciudadanos a las Alcaldías de la Ciudad de México, en las demarcaciones:

No.	Acuerdo	Candidato	Demarcación
1	IECM/CD-13/ACU-03/2018	Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo
2	IECM/ACU-CG-164/2018	Gabriel Del Monte Rosales	Xochimilco
3	IECM/ACU-CG-165/2018	Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco
4	IECM/ACU-CG-166/2018	Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras
5	IECM/ACU-CG-167/2018	José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras

18. Que de acuerdo a lo anterior, 5 aspirantes obtuvieron su registro a una candidatura sin partido al cargo de Alcaldía de la Ciudad de México, en consecuencia y en términos del artículo 324 del Código, a cada uno le corresponde la cantidad de $259,418.85 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 85/100 M.N.), por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, que es la parte igualitaria en relación con el monto total de $1,297,094.29 (un millón doscientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.) a que tiene derecho el conjunto de las candidaturas sin partido a dicho cargo, según lo previsto en el considerando 15, inciso b) de este Acuerdo.

19. Que en términos del artículo 322, párrafo antepenúltimo del Código, en el supuesto de que una sola persona obtenga su registro a una candidatura sin partido para cualquiera de los cargos de elección popular en esta Entidad, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50 por ciento de los montos referidos en los incisos del considerando 15.

20. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 325 del Código, la suma del financiamiento público y privado por cada candidato sin partido, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral para cada distrito, demarcación territorial o de la Ciudad de México, según la elección de que se trate.

Además, el financiamiento público que se otorgue a cada candidata o candidato sin partido, no podrá exceder del 60 por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente, en términos del precepto invocado en el párrafo que antecede.

Ahora bien, los topes de gastos de campaña para las Alcaldías de la Ciudad de México fueron determinados en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018", con clave de identificación IECM/ACU-CG-022/2018.

Al respecto, el 60 por ciento del tope de gastos de campaña para las Alcaldías por las que contenderán las candidaturas sin partido, respecto a la demarcación territorial que les corresponde, equivale a:

Demarcación Territorial	Tope de gastos de campaña Alcaldías de la Ciudad de México, en el PEO 2017-2018, según IECM/ACU-CG-022/2018	60 por ciento Tope de gastos de campaña
Miguel Hidalgo	$846,859.77	$508,115.86
La Magdalena Contreras	$518,436.67	$311,062.00
Xochimilco	$901,496.23	$540,897.73

En ese orden de ideas y para verificar que el financiamiento público que se determine para los candidatos sin partido a las Alcaldías, no exceda del 60 por ciento del tope de gastos de campaña, se realiza la operación de comprobación siguiente:

Demarcación Territorial	A	B	B - A
	Financiamiento Público para Gastos de Campaña en términos del artículo 324 del Código	60 por ciento Tope de gastos de campaña en el PEO 2017-2018	Excedente
Miguel Hidalgo	$259,418.85	$508,115.86	$0.00
La Magdalena Contreras	$259,418.85	$311,062.00	$0.00
Xochimilco	$259,418.85	$540,897.73	$0.00

Del cuadro anterior, se desprende que los montos de financiamiento público para gastos de campaña determinados en términos del artículo 324 del Código, para cada una de las candidaturas sin partido a las Alcaldías de la Ciudad de México, no exceden del 60 por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente, en consecuencia, la cantidad a otorgar de financiamiento público por dicho concepto a cada candidato sin partido a las Alcaldías de la Ciudad de México, es la siguiente:

Candidato	Demarcación Territorial	Financiamiento Público para Gastos de Campaña en términos del artículo 324 del Código
Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo	$259,418.85
Gabriel Del Monte Rosales	Xochimilco	$259,418.85
Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco	$259,418.85
Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras	$259,418.85
José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras	$259,418.85

Por otra parte, el precepto invocado en el párrafo primero de este considerando, también establece que el financiamiento privado de que dispongan los candidatos sin partido, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización; a las mismas disposiciones que regulan el financiamiento privado para los candidatos registrados por los partidos políticos.

21. Que según lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-006/2018, la entrega del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido, se efectuará en tres ministraciones: la primera (equivalente al 60 por

ciento del financiamiento público), después de que el Consejo General apruebe los acuerdos de procedencia de las candidaturas sin partido a un cargo de elección popular para el PEO 2017-2018; la segunda (por el 20 por ciento del financiamiento público), en la primera quincena de abril del año en curso; y la tercera (por el restante 20 por ciento del financiamiento público), durante la primera quincena de junio de la presente anualidad.

No obstante lo anterior, y con motivo de la fecha en que fueron aprobados los acuerdos aludidos en los antecedentes XVI y XVII de este documento, derivado de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía promovidos por diversos aspirantes a una candidatura sin partido al cargo de Alcaldía, la entrega del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido, se efectuará en dos ministraciones: la primera (equivalente al 80 por ciento del financiamiento público), después de que el Consejo General apruebe el presente Acuerdo, y la segunda (por el restante 20 por ciento del financiamiento público), durante la primera quincena de junio de la presente anualidad.

En ese contexto, y de acuerdo con los montos de financiamiento público para gastos de campaña determinados en el considerando anterior y con base en los porcentajes antes aludidos, la entrega de los recursos se realizará como se indica a continuación:

Candidato	**Demarcación Territorial**	**Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2018**	**Ministraciones**	
			Después de aprobado este Acuerdo 80%	**Primera Quincena Junio 2018 20%**
Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo	$259,418.85	$207,535.08	$51,883.77
Gabriel Del Monte Rosales	Xochimilco	$259,418.85	$207,535.08	$51,883.77
Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco	$259,418.85	$207,535.08	$51,883.77
Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras	$259,418.85	$207,535.08	$51,883.77
José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras	$259,418.85	$207,535.08	$51,883.77

22. Que en términos de lo establecido en el artículo 88, fracción VI del Código, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la o el candidato sin partido, haya notificado para tal efecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 311 del Código, en el entendido que en ningún caso, la o el candidato sin partido podrá recibir financiamiento público, si no tiene dicha cuenta bancaria y tendrá como fecha límite para recibir financiamiento, hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales, además deberá expedir un recibo por cada transferencia electrónica, en términos del Reglamento de Fiscalización del INE.

Derivado de lo anterior, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que le corresponden a la o el candidato sin partido, para que esa Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.

23. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 222 Bis, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización del INE y 324, penúltimo párrafo del Código, el financiamiento público local que reciban las candidaturas sin partido para gastos de campaña en la Ciudad de México, deberán ser utilizados exclusivamente para estos fines y, en su caso, el monto total del financiamiento público local para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el proceso electoral local, deberán devolverlo a este Instituto Electoral, dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el dictamen y la resolución correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determinan los montos de financiamiento público de gastos de campaña para los candidatos sin partido a las Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:

Candidato	Demarcación Territorial	Financiamiento Público para Gastos de Campaña PEO 2017-2018
Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo	$259,418.85
Gabriel Del Monte Rosales	Xochimilco	$259,418.85
Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco	$259,418.85
Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras	$259,418.85
José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras	$259,418.85

SEGUNDO. Las cantidades señaladas en el punto de acuerdo anterior, serán entregadas de la manera siguiente:

Candidato	Demarcación Territorial	Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2018	Ministraciones	
			Después de aprobado este Acuerdo 80%	Primera Quincena Junio 2018 20%
Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo	$259,418.85	$207,535.08	$51,883.77
Gabriel Del Monte Rosales	Xochimilco	$259,418.85	$207,535.08	$51,883.77
Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco	$259,418.85	$207,535.08	$51,883.77
Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras	$259,418.85	$207,535.08	$51,883.77
José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras	$259,418.85	$207,535.08	$51,883.77

TERCERO. Se ordena a la Secretaria Administrativa y a la DEAP para que procedan a ministrar a favor de los candidatos sin partido, los montos precisados en el punto de acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que correspondan entregar a las y los candidatos sin partido, se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

CUARTO. Las ministraciones a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que los candidatos sin partido hayan notificado para tal efecto, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberán ser reportados a la DEAP en tiempo y forma, y que en ningún caso, los candidatos sin partido podrán recibir financiamiento público si no cuentan con esas cuentas bancarias, y tendrán como fecha límite para recibir financiamiento hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales, además deberán expedir un recibo por cada transferencia electrónica, en términos del Reglamento de Fiscalización del INE.

Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe en los porcentajes y fechas señalados en el punto SEGUNDO de este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial del Instituto.

SEXTO. Notifíquese electrónicamente este Acuerdo a los candidatos sin partido a las Alcaldías de la Ciudad de México, dentro de los cinco días siguientes a su entrada en vigor, a través del Sistema de Notificaciones por Internet.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)	(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda	Lic. Rubén Geraldo Venegas
Consejero Presidente	Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Límite global e individual de las Aportaciones del Financiamiento Privado que podrán recibir las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política de la Ciudad de México.

II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

IV. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México (Congreso); Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, según el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-038/2017.

V. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana (Convenio General de Coordinación y Colaboración).

VI. El 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2017, este Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Asimismo, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2017 aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el mencionado proceso electoral.

VII. El 6 de octubre de 2017, este Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

VIII. El 12 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018.

IX. El 15 de enero de 2018, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, firmaron el Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración.

X. El 31 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-022/2018.

XI. El 19 de marzo de 2018, mediante acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-063/2018 y IECM/ACU-CG-064/2018, el Consejo General aprobó los Dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, respectivamente.

XII. Diversos aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Diputación al Congreso, inconformes con lo aprobado mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-063/2018, interpusieron los medios de impugnación siguientes:

- El 25 de marzo de 2018, el C. Josué Tláloc Villanueva Lobato, en su calidad de aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputación al Congreso por el Distrito Electoral Local 3, presentó, per saltum, escrito de demanda ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, misma que se radicó con el número de expediente SCM-JDC-177/2018.

- El 5 de abril de 2018, la Sala Regional Ciudad de México emitió sentencia, mediante la cual ordenó revocar el acuerdo impugnado, y dispuso que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas debía citar al actor para que, en garantía de audiencia, alegara lo que a su derecho conviniera, respecto de los apoyos que este Instituto Electoral haya invalidado con motivo de la segunda revisión que realizó el Instituto Nacional Electoral y emitiera un nuevo dictamen en el que se determine la procedencia o no del registro del actor como candidato sin partido.

- El 26 de marzo de 2018, la C. Adriana Raya Ortega, en su calidad de aspirante a candidata sin partido al cargo de Diputación al Congreso por el Distrito Electoral Local 11, presentó escrito de demanda ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.

  Dicho medio de impugnación fue remitido al TECDMX y previos los trámites de ley, se integró el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-051/2018.

  El 6 de abril del presente año, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió sentencia, mediante la cual confirmó el acuerdo impugnado.

- El 26 de marzo de 2018, la C. Elizabeth Díaz Chávez, en su calidad de aspirante a candidata sin partido al cargo de Diputación al Congreso por el Distrito Electoral Local 12, presentó escrito de demanda ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.

  Dicho medio de impugnación fue remitido al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) y previos los trámites de ley, se integró el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-059/2018.

- El 6 de abril de 2018, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió sentencia, mediante la cual ordenó revocar el acuerdo impugnado, otorgando a la demandante un periodo adicional de seis días para la obtención de las firmas de apoyo ciudadano, el cual comprendió del 8 al 13 de abril del presente año, asimismo, determinó que, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas debía emitir el dictamen correspondiente a más tardar el 24 de abril siguiente.

- El 26 de marzo de 2018, el C. Héctor Alexis Gómez Flores, en su calidad de aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputación al Congreso por el Distrito Electoral Local 2, presentó escrito de demanda ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.

  Dicho medio de impugnación fue remitido al TECDMX y previos los trámites de ley, se integró el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-061/2018.

- El 8 de abril del presente año, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió sentencia, mediante la cual confirmó el acuerdo impugnado.

Inconforme con lo anterior, el C. Héctor Alexis Gómez Flores, interpuso un juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, mismo que fue radicado bajo el número SCM-JDC-236/2018.

- El 19 de abril del presente año, la Sala Regional Ciudad de México, emitió sentencia en la que determinó confirmar la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

XIII. Diversos aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Alcaldías de las distintas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, inconformes con lo aprobado mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-064/2018, interpusieron los medios de impugnación siguientes:

- El 24 de marzo de 2018, el C. Alberto Castro Arrona, en su calidad de aspirante a candidato sin partido al cargo de la Alcaldía en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, presentó escrito de demanda ante este Instituto Electoral.

  Dicho medio de impugnación fue remitido al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) y previos los trámites de ley, se integró el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-047/2018.

- El 8 de abril del presente año, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió sentencia, mediante la cual confirmó el acuerdo impugnado.

  Inconforme con lo anterior, el C. Alberto Castro Arrona, interpuso un juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, mismo que fue radicado bajo el número SCM-JDC-237/2018.

- El 19 de abril del presente año, la Sala Regional Ciudad de México, emitió sentencia en la que determinó confirmar la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

- El 24 de marzo de 2018, el C. Jorge Rodríguez Esquivel, en su calidad de aspirante a candidato sin partido al cargo de la Alcaldía en la demarcación territorial Tlalpan, presentó escrito de demanda ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.

  Dicho medio de impugnación fue remitido al TECDMX y previos los trámites de ley, se integró el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-048/2018.

- El 8 de abril de 2018, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió sentencia, mediante la cual ordenó revocar el acuerdo impugnado, con la intención de que se le otorgara su garantía de audiencia respecto de los apoyos que el Instituto Electoral haya invalidado con motivo de la segunda revisión que realizó el Instituto Nacional Electoral y que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas emitiera un nuevo dictamen.

- El 26 de marzo de 2018, la C. Cynthia María Caballero Barrón, en su calidad de aspirante a candidata sin partido al cargo de la Alcaldía en la demarcación territorial Iztacalco, presentó escrito de demanda ante este Instituto Electoral.

  Dicho medio de impugnación fue remitido al TECDMX y previos los trámites de ley, se integró el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-060/2018.

- El 8 de abril del presente año, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió sentencia, mediante la cual confirmó el acuerdo impugnado.

Inconforme con lo anterior, la C. Cynthia María Caballero Barrón, interpuso un juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, mismo que fue radicado bajo el número SCM-JDC-234/2018.

- El 19 de abril del presente año, la Sala Regional Ciudad de México, emitió sentencia en la que determinó confirmar la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

- El 26 de marzo de 2018, el C. David Alejandro Márquez Salazar, en su calidad de aspirante a candidato sin partido al cargo de la Alcaldía en la demarcación territorial Cuauhtémoc, presentó escrito de demanda ante este Instituto Electoral.

  Dicho medio de impugnación fue remitido al TECDMX y previos los trámites de ley, se integró el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-062/2018.

- El 8 de abril del presente año, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió sentencia, mediante la cual confirmó el acuerdo impugnado.

  Inconforme con lo anterior, el C. David Alejandro Márquez Salazar, interpuso un juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, mismo que fue radicado bajo el número SCM-JDC-235/2018.

  El 19 de abril del presente año, la Sala Regional Ciudad de México, emitió sentencia en la que determinó confirmar la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

XIV. El 29 de marzo de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-107/2018, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido del C. Pablo Raúl Moreno Carrión como aspirante a candidato sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Local 15 al Congreso, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XV. El 29 de marzo de 2018, este Consejo General aprobó los Acuerdos (ECM/ACU-CG-105/2018 y IECM/ACU-CG-106/2018, mediante los que determinó: la distribución del financiamiento público para gastos de campaña, así como el límite global e individual de las aportaciones del Financiamiento Privado, respectivamente, que podrán recibir las candidaturas sin partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XVI. El 13 de abril de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-126/2018, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido del C. Josué Tláloc Villanueva Lobato como aspirante a candidato sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Local 3 al Congreso, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XVII. El 18 de abril de 2018, el Consejo Distrital 13, Cabecera de Demarcación Miguel Hidalgo, aprobó el Acuerdo por el que se otorgó registro como candidato sin partido a la Alcaldía al ciudadano:

ALCALDÍA		
ACUERDO	**CANDIDATO**	**DEMARCACIÓN**
IECM/CD-13/ACU-03/2018	Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo

XVIII. El 19 de abril de 2018, el Consejo General aprobó los Acuerdos, mediante los cuales, se les otorgó registro como candidatas y candidatos sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a las y los ciudadanos:

DIPUTACIONES		
ACUERDO	**CANDIDATAS Y CANDIDATOS**	**DISTRITO**
IECM/ACU-CG-139/2018	Raúl Maldonado Martínez	1
IECM/ACU-CG-140/2018	María Virginia Hernández Martínez	9
IECM/ACU-CG-141/2018	Pablo Raúl Moreno Carrión	15
IECM/ACU-CG-142/2018	César Daniel González Madruga	16
IECM/ACU-CG-143/2018	José Alfredo Díaz Herrera	17
IECM/ACU-CG-144/2018	Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25
IECM/ACU-CG-145/2018	Roberto Alejandro Castillo Cruz	26
IECM/ACU-CG-146/2018	Nayelli Liliana Juan Hipólito	31
IECM/ACU-CG-147/2018	Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32

ALCALDÍAS		
ACUERDO	**CANDIDATOS**	**DEMARCACIÓN**
IECM/ACU-CG-164/2018	Gabriel del Monte Rosales	Xochimilco
IECM/ACU-CG-165/2018	Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco
IECM/ACU-CG-166/2018	Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras
IECM/ACU-CG-167/2018	José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras

XIX. El 24 de abril de 2018, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, mediante oficio IECM/UTEF/234/2018, solicitó a la Secretaría Ejecutiva los nombres, cargos por los que se postulan y las cifras preliminares de financiamiento público que podrán recibir cada una de las candidaturas sin partido a Diputaciones y Alcaldías, que se tuvieran hasta ese día.

XX. El 24 de abril de 2018, mediante oficio SECG-IECM/2549/2018, el Secretario Ejecutivo remitió copia simple del oficio IECM/DEAP/0869/18, signado por la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a través del cual se da respuesta a lo solicitado en el antecedente que precede, misma que se cita a continuación:

Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso Local:

Candidata(o)	**Distrito Electoral**	**Financiamiento Público para Gastos de Campaña PEO 2017-2018**
Raúl Maldonado Martínez	1	$129,709.42
María Virginia Hernández Martínez	9	$129,709.42
Elizabeth Díaz Chávez	12	$129,709.42
Pablo Raúl Moreno Carrión	15	$129,709.42
César Daniel González Madruga	16	$129,709.42
José Alfredo Díaz Herrera	17	$129,709.42
Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25	$129,709.42
Roberto Alejandro Castillo Cruz	26	$129,709.42
Nayelli Liliana Juan Hipólito	31	$129,709.42
Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32	$129,709.42

Alcaldías de la Ciudad de México:

Candidato	Demarcación Territorial	Financiamiento Público para Gastos de Campaña PEO 2017-2018
Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo	$259,418.85
Gabriel Del Monte Rosales	Xochimilco	$259,418.85
Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco	$259,418.85
Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras	$259,418.85
José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras	$259,418.85

XXI. El 25 de abril de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-170/2018, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido de la C. Elizabeth Díaz Chávez como aspirante a candidata sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Local 12 al Congreso, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XXII. El 25 de abril de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-169/2018, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido del C. Jorge Rodríguez Esquivel como aspirante a candidato sin partido a la Alcaldía de la demarcación territorial de Tlalpan, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XXIII. El 25 de abril de 2018, la Comisión de Asociaciones Políticas, determinó la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; la cual fue aprobada por el Consejo General el 27 siguiente mediante Acuerdos IECM/CG-173/2018 e IECM/CG-174/2018, respectivamente.

XXIV. El 25 de abril de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo, mediante el que se le otorgó registro como candidata sin partido al cargo de Diputación al Congreso en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a la ciudadana:

DIPUTACIÓN		
ACUERDO	**CANDIDATO**	**DISTRITO**
IECM/ACU-CG-170/2018	Elizabeth Díaz Chávez	12

XXV. El 25 de abril de 2018, la Comisión Permanente de Fiscalización, en su Segunda Sesión Urgente, aprobó someter a consideración del órgano superior de dirección de este Organismo Público Local Electoral, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que determina el Límite global e individual de las Aportaciones del Financiamiento Privado que podrán recibir las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1; 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 y 36, párrafo tercero del Código de la Ciudad, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que acorde al artículo 27, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Local, la ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores en el ámbito respectivo, y tendrán acceso al financiamiento público y a las prerrogativas durante el proceso electoral, en términos de lo dispuesto en la normativa electoral.

3. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.

4. Que conforme a lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el lnstituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del lnstituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado/a de cada Grupo Parlamentario del Congreso.

5. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local; 2, párrafo tercero; 34, fracción II y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el lnstituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, inclusión y rendición de cuentas. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales, locales, candidaturas de los partidos y candidaturas sin partido.

7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la constitución, la Constitución Local y !os Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

8. Que de conformidad con los artículos 6, fracción IV, párrafo segundo y 310 del Código, es un derecho de la ciudadanía solicitar el registro a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, diputaciones al Congreso, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales ante la autoridad electoral, por lo que, corresponde a la ciudadanía cumplir con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y la demás normatividad aplicable.

9. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.

10. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y X del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como a impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente, mediante las que asumirá sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 fracciones I, XlV y LII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones y las demás señaladas en ese ordenamiento.

13. Que conforme a los artículos 52 y 59, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.

14. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

15. Que el artículo 311, párrafos quinto y sexto del Código estipula que, con la manifestación de intención, la o el candidato sin partido deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. Dicha Asociación Civil deberá estar constituida con por lo menos la o el aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura sin partido.

16. Que en términos del artículo 322, párrafo primero del Código el régimen de financiamiento de las y los Candidatos sin partido tendrá las modalidades de privado y público.

17. Que el artículo 322, fracciones II y III del Código, determina a las personas físicas y morales que no podrán realizar aportaciones o donativos, por sí o por interpósita persona, a las candidaturas sin partido a cargos de elección popular, de igual manera, la prohibición a las candidaturas sin partido de solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, así como recibir aportaciones de personas no identificadas.

18. Que el artículo 322, fracciones VI y VII del Código, establece que las aportaciones de bienes muebles, servicios o de cualquier otra en especie, deberán destinarse exclusivamente a las actividades de la candidatura sin partido y que, en ningún caso podrán recibir en propiedad bienes inmuebles para las actividades de su candidatura, así como adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado recibido.

19. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 325 del Código, la suma del financiamiento público y privado por cada candidato sin partido, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral para cada distrito, demarcación territorial o de la Ciudad de México, según la elección de que se trate.

20. Debe considerarse que, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración SUP-REC-193/2015, el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado está dirigido a la regulación del financiamiento de los partidos políticos y no así al de las candidaturas sin partido, lo anterior toda vez que, se tiene el propósito de salvaguardar el principio de equidad en la contienda previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho principio, se sustenta en la necesidad de garantizar una contienda en la que todos los actores políticos tengan las mismas condiciones de recursos financieros y prerrogativas en general. Si bien es cierto que, en el caso particular de las candidaturas sin partido no les son aplicables los principios de distribución igualitaria y equitativa de las prerrogativas y financiamiento público, tal situación no las limita de tener el derecho a condiciones neutrales para participar en igualdad de circunstancias como las candidaturas registradas por los partidos políticos.

En esa tesitura, si bien, el sistema electoral de la Ciudad de México impone reglas a las candidaturas de los partidos políticos para no rebasar el tope de gastos de campaña, tal previsión tiene un doble propósito, uno de ellos es el garantizar que el dinero no sea un factor determinante en las contiendas electorales, pero también tiende a asegurar que todos los actores políticos tengan las mismas oportunidades para poder obtener el voto con hasta el monto autorizado en la Ley para gastar en la contienda electoral.

De ahí, que el monto autorizado por la Ley como tope de gastos de campaña sea un marco referente para fijar condiciones de una contienda en igualdad de circunstancias. Por ello, cuando el sistema electoral de la Ciudad de México establece la fórmula para determinar el financiamiento público de las candidaturas sin partido, dichos montos sólo están vinculados a la distribución que la autoridad electoral está obligada a garantizar a las personas que contiendan en la modalidad de candidaturas sin partido, pero en modo alguno, el monto de financiamiento público debe servir de sustento o referente para fijar el tope máximo que puede obtener una candidatura independiente mediante el financiamiento privado. Entender lo contrario, colocaría a las candidaturas sin partido en una situación de desventaja en la contienda electoral.

En esa medida, dado que no es posible determinar el tope de financiamiento privado a partir del monto del financiamiento público, pues ello rompería el principio de equidad, es necesario buscar un referente constitucional que garantice las condiciones de igualdad de competencia entre las candidaturas sin partido y las registradas por los partidos políticos.

De ahí, que si el propio diseño normativo impone un referente cierto para poder determinar el tope de financiamiento privado que pueden recibir las candidaturas independientes, es válido que se aplique a fin de garantizar el principio de equidad en la contienda. Dicho referente lo encontramos en el tope de gastos de campaña al que se sujetan el universo de candidaturas registradas tanto por los partidos políticos como aquéllos que son postulados sin partido.

A partir de lo anterior, es válido sostener que a fin de garantizar el principio constitucional de equidad en las elecciones, las candidaturas sin partido puedan recibir mediante la modalidad de financiamiento privado hasta el importe que resulte de restar al tope de gastos de campaña el monto que recibirán como financiamiento público.

Lo anterior, es consistente con el estándar constitucional que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado sobre que la falta de similitud de condiciones entre candidatas y candidatos independientes frente a los partidos políticos debe ser compensada. Esto es así, ya que, una candidatura independiente debe regirse por un marco normativo que le permita competir en igualdad de condiciones con las candidaturas de los partidos políticos, pues esto es un corolario del principio de equidad que rige las contiendas electorales. La igualdad pregonada como buena práctica electoral, se refiere a una igualdad de oportunidades entre las candidaturas o equidad, lo cual debe entenderse como un mandato de orientar las decisiones hacia la búsqueda de que sea el electorado y no el marco normativo e institucional quien determine el resultado de una elección.

21. A partir de lo advertido en el considerando anterior, la regla prevista en el artículo 322, segundo párrafo del Código, relativa a que "el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la o el candidato sin partido y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso el diez por ciento del tope de gastos para la elección de que se trate", debe ser entendida en el sentido de que ese tope de financiamiento privado es aplicable al límite individual de aportaciones que pueden recibir las candidaturas sin partido cuyo origen sea de la propia candidatura o de sus simpatizantes. Entender dicho límite como un tope de financiamiento privado global de las candidaturas sin partido, llevaría a un escenario de inequidad en la contienda frente al monto que pueden gastar las candidaturas registradas por los partidos políticos.

Por ello, el límite previsto en el numeral referido, debe interpretarse como una medida tendente a evitar que una sola persona realice aportaciones a una campaña sin un tope máximo individual. Ello guarda consonancia con el propio sistema de financiamiento constitucional en las elecciones, el cual tiene como propósito proteger a las campañas, no sólo imponiendo sujetos prohibidos para hacer aportaciones, sino que también regula los topes que cada persona en lo individual puede aportar a una campaña electoral a fin de no generar injerencias indebidas que pudieran comprometer la postulación de una candidatura a ciertos intereses económicos.

22. Que de acuerdo con el artículo 328, párrafo segundo del Código, el financiamiento privado tiene la modalidad de directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie, que será el otorgado en bienes o servicios en términos del Código.

23. Asimismo, el financiamiento privado de que dispongan las candidaturas sin partido, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización a las mismas disposiciones que regulan el financiamiento privado para las candidaturas registradas por los partidos políticos.

24, Que mediante el acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral IECM/ACU-CG-022/2018, se aprobó en los puntos de Acuerdo SEGUNDO y TERCERO, los topes de gastos de campaña para la elección de Diputaciones del Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, resultando, para los distritos y demarcaciones territoriales en los que habrá candidaturas sin partido, los siguientes:

DIPUTACIONES	
DISTRITO ELECTORAL	**TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA**
1	$603,670.28 (Seiscientos tres mil seiscientos setenta pesos 28/100 M.N.)
9	$611,200.95 (Seiscientos once mil doscientos pesos 95/100 M.N.)
15	$666,722.75 (Seiscientos sesenta y seis mil setecientos veintidós pesos 75/100 M.N.)
12	$655,253.12 (Seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.)
16	$636,035.47 (Seiscientos treinta y seis mil treinta y cinco pesos 47/100 M.N.)
17	$625,443.22 (Seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.)
25	$569,372.73 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 73/100 M.N.)
26	$602,943.99 (Seiscientos dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 99/100 M.N.)
31	$536,753.08 (Quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.)
32	$653,037.13 (Seiscientos cincuenta y tres mil treinta y siete pesos 13/100 M.N.)

ALCALDÍAS	
DEMARCACIÓN TERRITORIAL	**TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA**
Magdalena Contreras	$518,436.67 (Quinientos dieciocho mil cuatrocientos treinta seis pesos 67/100 M.N.)
Miguel Hidalgo	$846,859.77 (Ochocientos cuarenta seis mil ochocientos cincuenta nueve pesos 77/100 M.N.)
Xochimilco	$901,496.23 (Novecientos un mil cuatrocientos noventa seis pesos 23/100 M.N.)

25. Que de lo dispuesto en los Acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-063/2018, IECM/ACU-CG-107/2018 e IECM/ACU-CG-170/2018, por los que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se desprende, que los Dictámenes favorables fueron para las y los siguientes aspirantes:

DIPUTACIONES		
ID	**NOMBRE DE LA O DEL CANDIDATO SIN PARTIDO**	**DISTRITO**
1	Raúl Maldonado Martínez	1
2	María Virginia Hernández Martínez	9
3	Elizabeth Díaz Chávez	12
4	Pablo Raúl Moreno Carrión	15
5	César Daniel González Madruga	16
6	José Alfredo Díaz Herrera	17
7	Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25
8	Roberto Alejandro Castillo Cruz	26
9	Nayelli Liliana Juan Hipólito	31
10	Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32

26. Que de lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-064/2018, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Alcaldía en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se desprende, que los Dictámenes favorables fueron para los siguientes aspirantes:

ALCALDÍAS		
ID	**NOMBRE DEL CANDIDATO SIN PARTIDO**	**DEMARCACIÓN TERRITORIAL**
1	Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo
2	Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras
3	Gabriel del Monte Rosales	Xochimilco
4	José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras
5	Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco

27. Que los días 19 y 25 de abril de 2018, el Consejo General otorgó los registros como candidatas y candidatos sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso a las y los ciudadanos siguientes:

DIPUTACIONES			
ID	**ACUERDO**	**CANDIDATAS Y CANDIDATOS**	**DISTRITO**
1	IECM/ACU-CG-139/2018	Raúl Maldonado Martínez	1
2	IECM/ACU-CG-140/2018	María Virginia Hernández Martínez	9
3	IECM/ACU-CG-141/2018	Pablo Raúl Moreno Carrión	15
4	IECM/ACU-CG-142/2018	César Daniel González Madruga	16
5	IECM/ACU-CG-143/2018	José Alfredo Díaz Herrera	17
6	IECM/ACU-CG-144/2018	Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25
7	IECM/ACU-CG-145/2018	Roberto Alejandro Castillo Cruz	26
8	IECM/ACU-CG-146/2018	Nayelli Liliana Juan Hipólito	31
9	IECM/ACU-CG-147/2018	Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32
10	IECM/ACU-CG-170/2018	Elizabeth Díaz Chávez	12

28. Que los días 18 y 19 de abril de 2018, se otorgaron los registros como candidatos sin partido al cargo de Alcaldías de la Ciudad de México a los ciudadanos siguientes:

ALCALDÍAS			
ID	**ACUERDO**	**CANDIDATO**	**DEMARCACIÓN**
1	IECM/CD-13/ACU-03/2018	Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo
2	IECM/ACU-CG-164/2018	Gabriel del Monte Rosales	Xochimilco
3	IECM/ACU-CG-165/2018	Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco

ALCALDÍAS			
ID	**ACUERDO**	**CANDIDATO**	**DEMARCACIÓN**
4	IECM/ACU-CG-166/2018	Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras
5	IECM/ACU-CG-167/2018	José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras

29. Que el financiamiento público se deriva de que el partido político con menor financiamiento público tuvo la cantidad de $3,930,588.75 (tres millones novecientos treinta mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), cifra a repartir entre el número de candidaturas registradas conforme al artículo 324 del Código, el cual en sus incisos b) y c) refiere que para los cargos de Alcaldías y Diputaciones corresponde un 33%, procediendo para cada candidatura como sigue:

- Respecto al cargo de Alcaldías, el 33% del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas que se registren para contender en la elección, ascendiendo a $1,297,094.29 (un millón doscientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.), por lo cual se debe tomar en consideración que fueron 5 las candidaturas sin partido que obtuvieron su registro a este cargo.
- Respecto al cargo de Diputaciones, el 33% del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de las candidaturas sin partido, mismo que asciende a $1,297,094.29 (un millón doscientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.), por lo que se debe tomar en consideración que fueron 10 las candidaturas sin partido que obtuvieron su registro a este cargo.

30. Que el Consejo General, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-173/2018, mediante el que se determinó la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas sin Partido que obtuvieron su registro para contender a los cargos de Diputaciones al Congreso y se establecieron los montos de financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas sin partido registradas:

DIPUTACIONES			
ID	**CANDIDATAS Y CANDIDATOS**	**DISTRITO**	**FINANCIAMIENTO PÚBLICO**
1	María Virginia Hernández Martínez	9	$129,709.42
2	Nayelli Liliana Juan Hipólito	31	$129,709.42
3	Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña	32	$129,709.42
4	Raúl Maldonado Martínez	1	$129,709.42
5	César Daniel González Madruga	16	$129,709.42
6	José Alfredo Díaz Herrera	17	$129,709.42
7	Víctor Manuel Flores Gutiérrez	25	$129,709.42
8	Roberto Alejandro Castillo Cruz	26	$129,709.42
9	Pablo Raúl Moreno Carrión	15	$129,709.42
10	Elizabeth Díaz Chávez	12	$129,709.42

31. Que el Consejo General, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-174/2018, mediante el que se determinó la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas sin Partido que obtuvieron su registro para contender a Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se establecieron los montos de financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas sin partido registradas:

ALCALDÍAS			
ID	**CANDIDATO**	**DEMARCACIÓN TERRITORIAL**	**FINANCIAMIENTO PÚBLICO**
1	Gustavo García Arias	Miguel Hidalgo	$259,418.85
2	Manuel Hernández González	La Magdalena Contreras	$259,418.85
3	Gabriel del Monte Rosales	Xochimilco	$259,418.85
4	José Máximo Pérez Romero	La Magdalena Contreras	$259,418.85
5	Juan Carlos Manríquez Novelo	Xochimilco	$259,418.85

32. Que de acuerdo con las consideraciones previamente vertidas, el límite de financiamiento privado que pueden recibir las candidaturas sin partido, es la diferencia que hay entre el tope de gastos de campaña y la cantidad asignada como financiamiento público para las candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, lo anterior de conformidad con el artículo 325 del Código previamente citado.

Para efectos de obtener la cantidad de financiamiento privado, debemos tomar en cuenta lo siguiente:

(**A**) Tope de gastos de campaña.
(**B**) Financiamiento público.
(**C**) Límite de financiamiento privado para gastos de campaña.

DIPUTACIONES			
	A	**B**	**C = A - B**
Distrito Electoral	**Tope de gastos de campaña para Diputaciones del Congreso**	**Financiamiento público para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018**	**Límite de Financiamiento privado para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018**
1	$603,670.28	$129,709.42	$473,960.86
9	$611,200.95	$129,709.42	$481,491.53
12	$655,253.12	$129,709.42	$525,543.70
15	$666,722.75	$129,709.42	$537,013.33
16	$636,035.47	$129,709.42	$506,326.05
17	$625,443.22	$129,709.42	$495,733.80
25	$569,372.73	$129,709.42	$439,663.31
26	$602,943.99	$129,709.42	$473,234.57
31	$536,753.08	$129,709.42	$407,043.66
32	$653,037.13	$129,709.42	$523,327.71

ALCALDÍAS			
	A	**B**	**C = A - B**
Demarcación Territorial	**Tope de gastos de campaña para Alcaldías**	**Financiamiento público para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018**	**Límite de Financiamiento privado para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018**
Magdalena Contreras	$518,436.67	$259,418.85	$259,017.82
Miguel Hidalgo	$846,859.77	$259,418.85	$587,440.92
Xochimilco	$901,496.23	$259,418.85	$642,077.38

33. Que en términos del artículo 322, párrafo segundo del Código el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la o el Candidato sin partido y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el diez por ciento del tope de gastos para la elección de que se trate. En ese sentido, las cantidades líquidas individuales que para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 podrán aportar los y las candidatas o sus simpatizantes será la siguiente:

DIPUTACIONES			
Distrito Electoral	**Tope de gastos de campaña para Diputaciones del Congreso**	**Porcentaje**	**Límite individual de aportaciones**
1	$603,670.28	10%	$60,367.03
9	$611,200.95	10%	$61,120.10
12	$655,253.12	10%	$65,525.31
15	$666,722.75	10%	$66,672.28
16	$636,035.47	10%	$63,603.55

DIPUTACIONES			
Distrito Electoral	**Tope de gastos de campaña para Diputaciones del Congreso**	**Porcentaje**	**Límite individual de aportaciones**
17	$625,443.22	10%	$62,544.32
25	$569,372.73	10%	$56,937.27
26	$602,943.99	10%	$60,294.40
31	$536,753.08	10%	$53,675.31
32	$653,037.13	10%	$65,303.71

ALCALDÍAS			
Demarcación Territorial	**Tope de gastos de campaña para Alcaldías**	**Porcentaje**	**Límite individual de aportaciones**
Magdalena Contreras	$518,436.67	10%	$51,843.67
Miguel Hidalgo	$846,859.77	10%	$84,685.98
Xochimilco	$901,496.23	10%	$90,149.62

34. Que los montos de financiamiento privado que podrán recibir las candidaturas sin partido para sus gastos de campaña determinados en el presente Acuerdo, pueden modificarse, toda vez que se presentaron los juicios electorales para la protección de los derechos político–electorales de los ciudadanos, en contra de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por los que se aprobaron los Dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, los cuales, se encuentran pendientes de resolución, motivo por el cual, el estatus de los aspirantes a candidatos sin partido impetrantes, puede cambiar, en virtud de las sentencias que dicte el órgano jurisdiccional en su momento.

35. Que de conformidad con el inciso d) del rubro "Acuerdos del Consejo General de 'El IECM'", relativo al Apartado 23.1 del Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración, este Instituto enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a más tardar en 3 días posteriores a que sea notificada por la autoridad correspondiente la aprobación o modificación del acuerdo de Financiamiento Público para las y los candidatos independientes, así como el límite que corresponde al financiamiento privado.

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones XVII y XIX del Código, el Consejo General del lnstituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determina el límite global e individual de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las candidaturas sin partido que obtuvieron su registro para contender a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

a) **Límite global**

DIPUTACIONES			
	A	**B**	**C = A - B**
Distrito Electoral	**Tope de gastos de campaña para Diputaciones del Congreso**	**Financiamiento público para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018**	**Límite de Financiamiento privado para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018**
1	$603,670.28	$129,709.42	$473,960.86
9	$611,200.95	$129,709.42	$481,491.53

DIPUTACIONES			
	A	B	C = A - B
Distrito Electoral	Tope de gastos de campaña para Diputaciones del Congreso	Financiamiento público para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018	Límite de Financiamiento privado para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018
12	$655,253.12	$129,709.42	$525,543.70
15	$666,722.75	$129,709.42	$537,013.33
16	$636,035.47	$129,709.42	$506,326.05
17	$625,443.22	$129,709.42	$495,733.80
25	$569,372.73	$129,709.42	$439,663.31
26	$602,943.99	$129,709.42	$473,234.57
31	$536,753.08	$129,709.42	$407,043.66
32	$653,037.13	$129,709.42	$523,327.71

ALCALDÍAS			
	A	B	C = A - B
Demarcación Territorial	Tope de gastos de campaña para Alcaldías	Financiamiento público para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018	Límite de Financiamiento privado para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018
Magdalena Contreras	$518,436.67	$259,418.85	$259,017.82
Miguel Hidalgo	$846,859.77	$259,418.85	$587,440.92
Xochimilco	$901,496.23	$259,418.85	$642,077.38

b) **Límite individual**

DIPUTACIONES			
Distrito Electoral	Tope de gastos de campaña para Diputaciones del Congreso	Porcentaje	Límite individual de aportaciones
1	$603,670.28	10%	$60,367.03
9	$611,200.95	10%	$61,120.10
12	$655,253.12	10%	$65,525.31
15	$666,722.75	10%	$66,672.28
16	$636,035.47	10%	$63,603.55
17	$625,443.22	10%	$62,544.32
25	$569,372.73	10%	$56,937.27
26	$602,943.99	10%	$60,294.40
31	$536,753.08	10%	$53,675.31
32	$653,037.13	10%	$65,303.71

ALCALDÍAS			
Demarcación Territorial	Tope de gastos de campaña para Alcaldías	Porcentaje	Límite individual de aportaciones
Magdalena Contreras	$518,436.67	10%	$51,843.67
Miguel Hidalgo	$846,859.77	10%	$84,685.98
Xochimilco	$901,496.23	10%	$90,149.62

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese de inmediato a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese electrónicamente este Acuerdo a las y los ciudadanos registrados como candidatas y candidatos sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, dentro de los cinco días siguientes a su entrada en vigor, a través del Sistema de Notificaciones por Internet.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Metodología muestral para obtener las estimaciones de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Antecedentes:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

VI. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

VII. El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018) y se designa a quien lo presidirá.

VIII. El 22 de noviembre de 2017, mediante el acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre las cuales están consideradas algunas relativas a los conteos rápidos institucionales.

IX. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la Resolución del Consejo General respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gobernador en los estados Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus procesos electorales locales 2017-2018 (INE/CG568/2017), mediante la cual asumió la implementación del conteo rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.

X. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldesas y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018 (IECM/ACU-CG-030/2018).

XI. El 1 de marzo de 2018, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-041/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la integración del Comité Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COTECORA 2018) quedando integrado de la siguiente manera:

Mtro. Guillermo Baz Téllez	Integrante
Mtra. Elba Contreras Estrada	Integrante
Dra. Marisol Luna Contreras	Integrante
Dr. Carlos Welti Chanes	Integrante
Delia G. del Toro López	Secretaria Técnica.

XII. El 1 de marzo de 2018, durante su sesión de instalación, el COTECORA 2018 aprobó su Plan de trabajo y Calendario de sesiones ordinaras (Acuerdos COTECORA/01/2018 y COTECORA/01/2018, respectivamente).

XIII. El 25 de abril de 2018, en el marco de la celebración de su segunda sesión ordinaria, el COTECORA 2018 aprobó la Metodología muestral para obtener las estimaciones de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en la jornada electoral del 1 de julio de 2018 (Acuerdo COTECORA/06/2018).

XIV. El 26 de abril de 2018, en el marco de la celebración de su sexta sesión ordinaria, el COREPRE 2018 conoció y emitió opinión favorable a la Metodología muestral para obtener las estimaciones de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en la jornada electoral del 1 de julio de 2018 mediante el Acuerdo COREPRE/16/2018.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL, que ejercerán las funciones no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que conforme a lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Local; y 16 del Código, las alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, las alcaldesas o los Alcaldes se elegirán mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México.

5. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el

Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

6. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

7. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código las Alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las alcaldesas o Alcaldes y Concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.

8. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

9. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

10. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.

11. Que en el artículo 36, quinto párrafo, fracción l) del Código se establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

12. Que en el artículo 50, fracción XXXIII del Código se define como una atribución del Consejo General: determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías.

13. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso. Dicho Comité estará integrado por las y los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una o un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), quien fungirá como la o el Secretario del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará al Consejero o Consejera Electoral que lo presidirá.

14. Que el artículo 453 del Código señala que el Consejo General del Instituto Electoral determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

15. Que el artículo 355 del Reglamento de Elecciones determina que las disposiciones del Capítulo III "Conteos Rápidos Institucionales", son aplicables para el Instituto Electoral y tiene por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que debe sujetarse dicha autoridad para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.

16. Que de acuerdo en el artículo 356 del Reglamento de Elecciones los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

17. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 362 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral deberá aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la respectiva jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación. El COTECORA 2018 se integrará cuando menos tres expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto, y un funcionario o funcionaria del Instituto Electoral, quien fungirá como Secretaria Técnica, quien será el enlace entre el COTECORA 2018 y el Consejo General, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

18. Que conforme al artículo 367 del Reglamento de Elecciones, las principales funciones del COTECORA 2018 son las siguientes:

- Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
- Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizaran en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
- Poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de Elecciones.
- Coadyuvar con el Instituto Electoral, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
- Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de las casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo; y
- Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos.
- Presentar los informes señalados en el artículo 368 del Reglamento de Elecciones.

19. Que en cumplimiento en lo señalado el artículo 371 del Reglamento de Elecciones el COTECORA 2018 deberá establecer bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar la estimación de los resultados de la elección, así como definir el diseño de la muestra. La teoría y los métodos de inferencia establecidos por el comité, se harán del conocimiento del Consejo General.

20. Que el artículo 372 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto Electoral, con la asesoría del COTECORA 2018, deberán construir un marco muestral a partir del total de casillas que se determine instalar el día de la jornada electoral.

21. Que en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 373, se establecen la características que deben cumplir las muestras; entendidas éstas como un subconjunto del espacio muestral, con las que se inferirán los resultados de la elección; son las siguientes:

- Que todas y cada una de las casillas del marco muestral construido tengan una probabilidad conocida y mayor que cero, de ser seleccionadas;
- Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de las muestras, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;
- Que considere la posibilidad de abarcar la mayor dispersión geográfica electoral posible, y
- La muestra deberá diseñarse con una confianza de noventa y cinco por ciento, y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.

22. Que en la Metodología muestral se establece que el esquema de muestreo será el de muestreo aleatorio estratificado de casillas, que la estratificación estará basada en las circunscripciones de las demarcaciones territoriales, y que los criterios estadísticos para la definición del tamaño de la muestra serán: nivel de confianza del 95%, con un error de estimación del 2%.

23. Que de acuerdo al artículo 379 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral deberá garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, a fin de recabar los datos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas seleccionas en la muestra.

24. Que en apego al artículo 380 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, las estimaciones de los resultados de la elección, serán generadas por el COTECORA 2018, de acuerdo a los métodos de estimación establecidos y deberán notificarse al Instituto Electoral; el día de la jornada electoral el comité deberá rendir un informe del avance de la integración de la muestra al Consejo General del instituto Electoral. El informe deberá realizarse cada hora a partir de las 21:00 horas de ese día y hasta la entrega de resultados finales que haga el COTECORA 2018 al Consejo General del Instituto Electoral; dicho comité deberá presentar un reporte al Consejo General del Instituto Electoral en el que indique las condiciones bajo las cuales se obtuvieron los resultados ,así como las conclusiones que de ellos puedan derivarse, y una vez que el COTECORA 2018 haga la entrega del reporte referido el Instituto Electoral procederá de inmediato a su difusión.

25. Que en términos de lo previsto en el artículo 382 del Reglamento de Elecciones, a más tardar al día siguiente de la jornada electoral, y al menos durante los próximos seis meses, el Instituto Electoral deberá publicar en sus páginas electrónicas lo siguiente:

a) El protocolo de selección de la muestra;
b) Las fórmulas del cálculo utilizadas para cada método establecido;
c) El reporte de resultados de los conteos rápidos el día de la elección, y
d) La base numérica utilizada en las estimaciones de los conteos rápidos, que deberá contener al menos, la siguiente información:
   I. Casillas que fueron seleccionadas en la muestra, y
   II. Casillas que se integraron al cálculo final, cada una con el resultado de la elección.

26. Que el Objetivo específico 2 del Plan de Trabajo del COTECORA 2018, se refiere a establecer y poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, definir el diseño de la muestra, así como construir un marco muestral a partir del total de las casillas que se tiene considerado instalar el día de la jornada electoral.

27. Que en razón con lo establecido en los ordenamientos expuestos y con el fin de alcanzar los objetivos propuestos para llevar a cabo los conteos rápidos de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, este Consejo General considera procedente la aprobación de la Metodología muestral que se pone a su consideración y que forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la Metodología muestral para obtener las estimaciones de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en términos de los considerandos 19, 20, 21 y 22 de este Acuerdo, la que, como anexo, forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo proveer lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de sus 33 órganos desconcentrados, así como en la página de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE CONTEOS RÁPIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018
(COTECORA 2018)

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Metodología muestral para obtener estimaciones de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1° de julio de 2018.

Abril 2018

Índice

I. INTRODUCCIÓN……
II. OBJETIVOS…….
III. METODOLOGÍA…….
III.1 UNIVERSO DE ESTUDIO……..
III.2 UNIDAD DE MUESTREO……..
III.3 MARCO DE MUESTREO……...
III.4 ESQUEMA DE MUESTREO……..

III.5 ESTRATIFICACIÓN……...
III.6 TAMAÑOS DE MUESTRA POR ALCALDÍA…….
IV. ESTIMADORES……...
IV.l ESTIMADOR DE RAZÓN COMBINADO…….....
IV.2 ESTIMADOR DE LA VARIANZA DEL ESTIMADOR DE RAZÓN COMBINADO.....
V. NO RESPUESTA EN CONTEOS RÁPIDOS Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS…….
VI. CONCLUSIONES…….

I. Introducción

Los Conteos Rápidos son un proceso que tiene la finalidad de estimar con oportunidad, confiabilidad y precisión los resultados de una elección. Está soportado por tres pilares:

1. El muestreo probabilístico, que aporta criterios para la ejecución de los Conteos Rápidos, como confiabilidad y precisión, y la metodología para el diseño de la muestra probabilística, estimación de resultados y de errores de muestreo.
2. La organización logística, cuyo sentido es velar por la oportunidad en la recolección y transmisión de resultados de las casillas.
3. Los sistemas de cómputo, que realizan la integración y procesamiento de resultados.

Los resultados de los Conteos Rápidos se difunden indicando si las estimaciones permiten o no establecer una clara diferencia entre los candidatos que ocupan el primer y segundo lugar. Por tratarse de una muestra de casillas y no de la totalidad de resultados electorales, la estimación de los errores de muestreo y controles estrictos de los errores no de muestreo, son factores críticos de éxito en un ejercicio de Conteos Rápidos.

En este contexto, el presente documento establece la metodología estadística que se utilizará en el ejercicio de Conteos Rápidos que implementará el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) para la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el próximo 10 de julio.

II. Objetivos

General

Establecer la metodología estadística que se implementará en el ejercicio de conteos rápidos para estimar los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el próximo 10 de julio.

Específicos

- Presentar el esquema de muestreo idóneo para el ejercicio de los conteos rápidos en la Ciudad de México.
- Exponer los aspectos metodológicos para la determinación del tamaño de la muestra que se utilizará en el ejercicio de los conteos rápidos para la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Proponer el procedimiento de estimación de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

III. Metodología

a) El Diseño de la Muestra es responsabilidad del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COTECORA 2018), desarrollado a partir del Marco Geográfico Electoral y la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, utilizando, adicionalmente, información de elecciones locales previas.
b) El diseño de la muestra se hace de tal manera que permita estimar confiable y oportunamente los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
c) El diseño de la muestra cumple con lo establecido en el artículo 373 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

En el Reglamento de Elecciones se establece que las muestras con que se inferirán los resultados de las elecciones de Alcaldías deberán cumplir con las siguientes características:

- Que todas y cada una de las casillas del marco muestral construido tengan una probabilidad conocida y mayor que cero de ser seleccionadas;
- Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de las muestras, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;
- Que considere la posibilidad de abarcar la mayor dispersión geográfica electoral posible; y;
- La muestra deberá diseñarse con una confianza de noventa y cinco por ciento, y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.

III.1 Universo de estudio

Ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México inscritos en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte de fecha al 16 de abril de 2018, agrupados en las casillas electorales para la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

III.2 Unidad de muestreo

Casillas electorales a ser instaladas en la Ciudad de México[1] el día de la jornada electoral del 10 de julio de 2018.

III.3 Marco de muestreo

El marco de muestreo que se desarrollará para cada Demarcación Territorial para la selección de la muestra, utilizará información disponible de los siguientes insumos:

- Listado de casillas a instalar el 10 de julio en la Ciudad de México;
- Marco Geográfico Electoral; e
- Información de los resultados de votación de las elecciones locales correspondientes a los años 2006, 2012 Y 2015.

III.4 Esquema de muestreo

Dado que las casillas son las unidades de muestreo que agrupan a votantes y que el universo de estudio son ciudadanas y ciudadanos de la lista nominal, se propone un muestreo aleatorio estratificado de casillas.[2]

III.5 Estratificación

La división de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México en Circunscripciones, está basada en criterios poblacionales, geográficos y de identidad social, cultural, étnica y económica; como se establece en el "Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018", realizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 el 5 de julio de 2017, con el cual se determinó la división de cada Demarcación en 6 Circunscripciones.

Por los criterios empleados en la delimitación de las circunscripciones, mismas que agrupan áreas geográficas relativamente homogéneas, éstas constituyen los componentes fundamentales para la formación de los estratos a emplear en el diseño de las muestras de las 16 Demarcaciones Territoriales. Algunas consideraciones para formar los estratos definitivos serán las siguientes:

- La mayor parte de las circunscripciones serán estratos del diseño de la muestra;

1 No se incluirán en la estimación los resultados de la votación de los ciudadanos y ciudadanas residentes en el extranjero, ya que solamente pueden votar para la elección de la jefatura de Gobierno.

2 Una de las estrategias para reducir la variabilidad de las estimaciones en muestreos probabilísticos es la estratificación: antes de seleccionar una muestra se agrupan las unidades (casillas) del universo de estudio en subgrupos, llamados estratos y se busca que éstos sean "parecidos" entre sí, por ejemplo, por cercanía geográfica y/o características socioeconómicas.

- Dentro de una alcaldía cabe la posibilidad de realizar fusiones o particiones de circunscripciones, tomando siempre como bloque fundamental a la circunscripción. Se busca tener el mayor número de estratos sin comprometer la logística, es decir, contar con suficientes casillas por estrato que puedan ser procesadas cuando se tenga que difundir resultados. Por ello:

    a. Si el tamaño de muestra global de una Demarcación Territorial es reducido, se podrá optar por fusionar circunscripciones contiguas para formar un estrato;
    b. Cuando el tamaño de muestra global de una Demarcación Territorial lo permita, se analizará dividir una circunscripción.

III.6 Tamaños de muestra por Demarcación Territorial

Es importante mencionar que los parámetros de mayor interés en el proceso electoral son los siguientes indicadores, estimados mediante razones (cocientes):

$$\text{Proporción de votos para el partido} = \frac{\text{Votos para el partido}}{\text{Votos totales}}$$

$$\text{Diferencia relativa entre partidos A y B} = \frac{\text{Votos por partido A} - \text{Votos por partido B}}{\text{Votos totales}}$$

$$\text{Proporción de votantes} = \frac{\text{Total de votantes}}{\text{Lista nominal}}$$

Los votos para cada partido y el total de votos no se conocen y por lo tanto es necesario estimarlos.

En el Proceso Electoral Local 2011-2012 la empresa encuestadora contratada por el Instituto Electoral determinó un tamaño de muestra de 1400 casillas para estimar los resultados de la elección de Jefaturas Delegacionales (ahora Alcaldes y Alcaldesas) empleando un nivel de confianza del 95% y una precisión del 2%.
Asumió que el comportamiento del ejercicio del 2012 tendría comportamientos similares al de la elección de 2006.

Como punto de partida, para las elecciones de 2015 se replicó el cálculo de los tamaños de muestra con las fórmulas de 2012 y los datos reales de 2012 y 2009, Y se tomó el tamaño máximo de muestra de cada delegación (ahora Demarcación Territorial). En el cuadro 1 se muestran los resultados de ambos ejercicios. Los cambios en preferencias electorales de una elección a otra afectan los tamaños de muestra necesarios para alcanzar las precisiones y confiabilidad esperadas.

Cuadro 1. Comparación de los tamaños de muestra, 2012 y 2015

Delegaciones	2012	Inicial 2015	Diferencia 2015-2012
Álvaro Obregón	170	175	5
Azcapotzalco	54	58	4
Benito Juárez	64	65	1
Coyoacán	137	163	26
Cuajimalpa de Morelos	77	91	14
Cuauhtémoc	69	73	4
Gustavo A. Madero	104	98	-6
Iztacalco	51	45	-6
Iztapalapa	91	73	-18
La Magdalena Contreras	95	102	7
Miguel Hidalgo	145	166	21
Milpa Alta	38	46	8
Tláhuac	44	64	20
Tlalpan	143	140	-3
Venustiano Carranza	44	48	4
Xochimilco	74	73	-1
Total	1,400	1,480	80

Fuente: Elaboración del COTECORA 2018 con información de los ejercicios de conteos rápidos de 2012 y 2015.

Los cálculos para el 2015 no incluyen ajustes por no respuesta. Es de destacar que en el caso de los Conteos Rápidos la no respuesta es atribuible, principalmente, a que los datos de algunas casillas no llegan oportunamente al momento en que es necesario difundir resultados. La experiencia del entonces Instituto Federal Electoral indicaba que la no respuesta rondaría el 15 por ciento. De manera que en 2015 la suma de las muestras de cada delegación incluyendo no respuesta fue de 1,736 casillas

En 2015, el tamaño de muestra se determinó de manera global en las 16 Delegaciones (ahora Demarcaciones Territoriales) y se buscó un diseño con precisión mayor a la de 2012. Esta estrategia era viable financiera y operativamente al haberse ya trabajado con tamaños de muestra similares. Para incrementar la precisión se incorporaron al marco de muestreo estratos formados a partir de criterios geográficos basados en distancias entre secciones. Se buscó la división de cada delegación en estratos que no comprometiera la oportunidad de difusión de resultados. En total, para las 16 Delegaciones se formaron 97 estratos. Se tuvo la libertad de redistribuir la muestra global asignando tamaños de p muestra mayores en algunas Delegaciones en dónde se contó con alguna información indicativa de que la competencia entre partidos sería mayor.

Dada la experiencia anterior, se considera que el tamaño de muestra global en 2018 puede ser similar al utilizado en 2015, esto en función del análisis de los escenarios electorales.

El Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos establecerá el mejor procedimiento de asignación de la muestra global, por Alcaldía y estrato, viable financiera y operativamente, en función de la información disponible.

IV. Estimadores

Cabe señalar que los estimadores a continuación descritos deben replicarse para cada una de las 16 demarcaciones territoriales.

Los estimadores que se utilizarán en este ejercicio de Conteos Rápidos son los estándares de un enfoque basado en diseño. Como se mencionó anteriormente, para esta elección los parámetros de interés son:

$$\text{Proporción de votos para el partido} = \frac{\text{Votos para el partido}}{\text{Votos totales}}$$

$$\text{Diferencia relativa entre partidos A y B} = \frac{\text{Votos por partido A} - \text{Votos por partido B}}{\text{Votos totales}}$$

Se presentan a continuación los estimadores propuestos para este proceso electoral.

IV.1 Estimador de razón combinado

Sea

H el número total de estratos en una alcaldía;
$\mathbf{N_h}$ el número de casillas en el estrato **h, h = 1, 2, …, H;** y
$\mathbf{n_h}$ el número de casillas en muestra;
Para la casilla **i** del estrato **h, i = 1, 2,.. n_h**
$\mathbf{Y_{hi}}$ es el número de votos emitidos a favor de un partido, o a diferencia de votos entre dos partidos en la casilla;[3]
$\mathbf{X_{hi}}$ es la votación total en la casilla

Los estimadores para **a)** la proporción de votos para ese partido o **b)** la diferencia de votos entre dos partidos relativa a la votación total, son[4]:

3 Se obtendrán ambas estimaciones.
4 Se utiliza una notación usual en estadística: un gorro para un estimador (^)y una barra para un promedio (¯).·

$$\hat{R} = \frac{\hat{Y}}{\hat{X}} = \frac{\sum_h^H \hat{Y}_h}{\sum_h^H \hat{X}_h} = \frac{\sum_h^H \frac{N_h}{n_h} \sum_i^{n_h} Y_{hi}}{\sum_h^H \frac{N_h}{n_h} \sum_i^{n_h} X_{hi}} = \frac{\sum_h^H N_h \bar{Y}_h}{\sum_h^H N_h \bar{X}_h}$$

Donde $\hat{R}$ es, ya sea,

a) proporción de votos a favor de un partido, o

b) la diferencia relativa entre dos partidos

IV.2 Estimador de la varianza del estimador de razón combinado

Para una expresión más compacta de este estimador, se introduce una variable auxiliar $G_{hi} = \frac{(Y_{hi} - \hat{R}X_{hi})}{\hat{X}}$. El estimador de la varianza de G_{hi}, $\hat{V}(G_{hi})$ es:

$$\hat{V}(G_{hi}) = \frac{1}{n_h - 1} \sum_i^{n_h} (G_{hi} - \bar{G_h})2$$

$$= \frac{1}{n_h - 1} \sum_i^{n_h} \left| \frac{(Y_{hi} - \hat{R}X_{hi})}{\hat{X}} - \frac{\sum_i^{n_h} (Y_{hi} - \hat{R}X_{hi})}{n_h \hat{X}} \right| 2$$

Finalmente, el estimador de la varianza del estimador de razón es el siguiente.

$$\hat{V}(\hat{R}) = \sum_h^H N_h^2 \left(\frac{1}{n_h} - \frac{1}{N_h} \right) \hat{V}(G_{hi})$$

La precisión estimada **d**, con una confianza del**(1- α)100%** es

$$d = z_{1-\frac{\alpha}{2}} \sqrt{\hat{V}(\hat{R})}$$

Donde $z_{1-\frac{\alpha}{2}}$ es el cuantil $1 - \frac{\alpha}{2}$ de la función de densidad Normal estándar. Para muestras pequeñas se usa el cuantil de una distribución t de Student con $\sum_h^H (n_h - 1)$ grados de libertad.

V. No Respuesta en Conteos Rápidos y Difusión de Resultados

El concepto de no respuesta ha sido ampliamente estudiado en encuestas por muestreo por la importancia que tiene en la calidad de los resultados. En el contexto de los Conteos Rápidos para tomar previsiones de posibles sesgos de estimación por la no respuesta, primero hay que identificar las causas que la originan. Se debe esencialmente a dos causas:

• En la validación de la captura de datos se detectan inconsistencias en algunas casillas y son descartadas para su procesamiento.

• Los datos de algunas casillas no llegan oportunamente al momento en que es necesario difundir resultados.

En ambos casos se deben establecer criterios y mecanismos de control de la no respuesta. En la experiencia del IECM el primer caso es sumamente raro, en buena medida por el procedimiento de doble captura que se utiliza y que inhibe la introducción de datos inválidos. Este caso se presenta con mayor amplitud en la descripción de los sistemas de cómputo.

Para el segundo caso, el COTECORA 2018 desarrollará criterios que buscan acelerar la difusión de resultados de las demarcaciones en donde la evidencia estadística indique una clara diferencia entre el primer lugar y los demás partidos contendientes, sin necesidad de haber alcanzado una meta predeterminada de h casillas disponibles para cálculos. Los criterios estarán basados en la dispersión geográfica tanto de las casillas procesadas, como las faltantes.

De igual manera, se especificarán los criterios para la calibración de la muestra por las observaciones faltantes.

VI. Conclusiones

La metodología propuesta contiene algunos elementos que se quiere destacar.

1. Se parte de un tamaño de muestra global para las dieciséis Demarcaciones Territoriales similar a 2015 y se difiere la decisión de asignar tamaños de muestra por alcaldía para estar en la posibilidad de contar con mayores elementos de análisis que permitan una mejor asignación de casillas en la muestra.
2. Dada la conformación homogénea de los estratos, y el ajuste del número de casillas por no respuesta, no se ata la decisión de difundir resultados a un tamaño de muestra disponible para procesamiento.
3. Se incorporan a las circunscripciones como bloques fundamentales para la formación de estratos.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

VI. El 4 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017.

VII. El 6 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral determinó formalmente, el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017/2018, conforme a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejalas de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, la cual fue aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

VIII. En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, mediante el cual se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COREPRE 2018) y quien lo presidirá.

IX. EL 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG565/2017 y conforme al artículo 441 del Reglamento de Elecciones, realizó modificaciones al mismo, con el fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normatividad electoral, o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto especifico de su aprobación. Asimismo, en dicho Acuerdo se incluyó el Anexo 13 sobre los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos), los cuales establecen las bases y procedimientos generales a los que deben sujetarse los OPL para realizar la implementación y operación del PREP.

X. El 29 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria y conforme al artículo 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/17, por el cual se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

XI. El 30 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria y conforme al artículo 339, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/17, por el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XII. El 1 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP en la que se oficializó el inicio de los trabajos para la implementación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XIII. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria, y conforme al artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, aprobó el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XIV. En cumplimiento del numeral 33, renglón 16 del Anexo 13 al Reglamento de Elecciones, se remitió al INE con número de oficio IECM/UTVOE/260/2018, el presente proyecto de acuerdo para sus observaciones, mismas que fueron emitidas por el INE mediante el oficio INE/UNICOM/2240/2018 con fecha 26 de abril de 2018.

XV. El 26 de abril de 2018 se aprobó por unanimidad en sesión de COREPRE, mediante el acuerdo COREPRE/17/2018, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como su remisión al Secretario Ejecutivo para su presentación ante el Consejo General.

Considerando:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo, fracción V, Apartado C, numerales 8 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo la organización de las elecciones locales, ejerciendo, entre otras funciones, las encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos y resultados electorales, conforme a los lineamientos que se estipulan en dicho ordenamiento.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 3 inciso h), 104, inciso k), 98 párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPL son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta Ley y las Leyes locales correspondientes, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones.

3. En términos de los artículos 46 inciso e) y 50 párrafos primero y tercero de la Constitución Local y artículo 99 de la Ley General, el Instituto Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio, que posee autonomía técnica y de gestión, decisión propia para el ejercicio de su presupuesto y organización interna; encargado de la realización de los procesos electorales locales, por lo que tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales.

4. De conformidad con los artículos 30, 31, 32, 36 fracción X, párrafo tercero, inciso m) del Código, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones locales de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; siendo entre otras sus funciones, la de impulsar la democracia digital abierta,

basada en las tecnologías de información y comunicación, implementando el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

6. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

7. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

8. Que al Instituto Nacional le compete expedir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados Preliminares para los procesos electorales federales y locales, mientras que al Instituto Electoral le corresponde implementar los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita la autoridad electoral nacional, en términos de los artículos 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 5 y Apartado C numeral 8 de la Constitución Federal; 32 párrafo primero fracción V y 104 inciso k) de la Ley General; y 36 párrafo quinto inciso m) del Código.

9. Que con la reciente reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, el Instituto Nacional se convierte en la Institución rectora de la regulación en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y, por lo tanto, sus lineamientos se vuelven obligatorios para toda elección que se celebre en cualquier ámbito del territorio nacional. Por lo anterior, regula las funciones que los Organismos Públicos Locales desarrollarán en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los cuales deberán reportar puntualmente ante el Instituto Nacional.

10. Que en términos de los artículos 219 y 305 de la Ley General, señala que el Instituto Electoral se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares que expida el Instituto Nacional. El objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

11. Que conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

12. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numeral 1, 2 y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

13. Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

14. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, numeral X, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

15. Que conforme a los lineamientos del Instituto Nacional, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en Centros de Acopio y Transmisión de Datos, CATD, autorizados por el Instituto o por los OPL en el ámbito de su competencia.

16. Que se estima pertinente que los trabajos tendientes a la implementación y operación del PREP en el Instituto Electoral sean apoyados por un Comité Técnico Asesor, el cual brinde asesoría técnico-científica a las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad en la ejecución del PREP.

17. Que de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y el Artículo 15 de los Lineamientos, se deberá establecer el Procedimiento Técnico – Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

18. Que de acuerdo con el artículo 353, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través de los OPL, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general que serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa según lo determine el OPL.

19. De igual manera, para las elecciones locales, los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada así como que la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en los numerales 4 inciso b) y 7 del mismo artículo 353 del Reglamento de Elecciones.

20. La información de que debe publicarse en el PREP se encuentra estipulada en el Título III, Capítulo II de los Lineamientos.

21. Que de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Técnico - Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral, la publicación de la información del PREP iniciará a las 20:00 horas (Horario del Centro de la República Mexicana) del 1º de julio de 2018, día de la Jornada Electoral, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.

22. Que conforme a lo establecido en los Lineamientos en su Título IV, lineamiento 33, Número 16 y en el artículo 339 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, el Acuerdo aprobado por el Consejo General en el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual deberá ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral al menos dos meses antes del día de la Jornada Electoral y remitirse al Instituto Nacional.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares a implementarse en la Jornada Electoral Local Ordinario 2017-2018 iniciando a las 20:00 horas del domingo 1 de julio de 2018.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, haga de conocimiento del Instituto Nacional Electoral lo aprobado por este órgano de Dirección.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Órganos Descentrados, y en la página de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)	(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda	Lic. Rubén Geraldo Venegas
Consejero Presidente	Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

VI. El 4 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017.

VII. El 6 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral determinó formalmente, el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017/2018, conforme a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejalas de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, la cual fue aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

VIII. En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, mediante el cual se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COREPRE 2018) y quien lo presidirá.

IX. EL 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG565/2017 y conforme al artículo 441 del Reglamento de Elecciones, realizó modificaciones al mismo, con el fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normatividad electoral, o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto especifico de su aprobación. Asimismo, en dicho Acuerdo se incluyó el Anexo 13 sobre los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos), los cuales establecen las bases y procedimientos generales a los que deben sujetarse los OPL para realizar la implementación y operación del PREP.

X. El 29 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria y conforme al artículo 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/17, por el cual se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

XI. El 30 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria y conforme al artículo 339, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-08/17, por el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XII. El 1 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP en la que se oficializó el inicio de los trabajos para la implementación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XIII. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria, y conforme al artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, aprobó el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XIV. En cumplimiento del numeral 33, renglón 16 del Anexo 13 al Reglamento de Elecciones, se remitió al INE con número de oficio IECM/UTVOE/260/2018, el presente proyecto de acuerdo para sus observaciones, mismas que fueron emitidas por el INE mediante el oficio INE/UNICOM/2240/2018 con fecha 26 de abril de 2018.

XV. El 26 de abril de 2018 se aprobó por unanimidad en sesión de COREPRE, mediante el acuerdo COREPRE/17/2018, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como su remisión al Secretario Ejecutivo para su presentación ante el Consejo General.

Considerando:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo, fracción V, Apartado C, numerales 8 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo la organización de las elecciones locales, ejerciendo, entre otras funciones, las encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos y resultados electorales, conforme a los lineamientos que se estipulan en dicho ordenamiento.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 3 inciso h), 104, inciso k), 98 párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPL son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta Ley y las Leyes locales correspondientes, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones.

3. En términos de los artículos 46 inciso e) y 50 párrafos primero y tercero de la Constitución Local y artículo 99 de la Ley General, el Instituto Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio, que posee autonomía técnica y de gestión, decisión propia para el ejercicio de su presupuesto y organización interna; encargado de la realización de los procesos electorales locales, por lo que tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales.

4. De conformidad con los artículos 30, 31, 32, 36 fracción X, párrafo tercero, inciso m) del Código, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones locales de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; siendo entre otras sus funciones, la de impulsar la democracia digital abierta,

basada en las tecnologías de información y comunicación, implementando el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

6. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

7. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

8. Que al Instituto Nacional le compete expedir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados Preliminares para los procesos electorales federales y locales, mientras que al Instituto Electoral le corresponde implementar los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita la autoridad electoral nacional, en términos de los artículos 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 5 y Apartado C numeral 8 de la Constitución Federal; 32 párrafo primero fracción V y 104 inciso k) de la Ley General; y 36 párrafo quinto inciso m) del Código.

9. Que con la reciente reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, el Instituto Nacional se convierte en la Institución rectora de la regulación en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y, por lo tanto, sus lineamientos se vuelven obligatorios para toda elección que se celebre en cualquier ámbito del territorio nacional. Por lo anterior, regula las funciones que los Organismos Públicos Locales desarrollarán en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los cuales deberán reportar puntualmente ante el Instituto Nacional.

10. Que en términos de los artículos 219 y 305 de la Ley General, señala que el Instituto Electoral se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares que expida el Instituto Nacional. El objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

11. Que conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

12. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numeral 1, 2 y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

13. Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

14. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, numeral X, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

15. Que conforme a los Lineamientos del Instituto Nacional, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en Centros de Acopio y Transmisión de Datos, CATD, autorizados por el Instituto o por los OPL en el ámbito de su competencia.

a. Que se estima pertinente que los trabajos tendientes a la implementación y operación del PREP en el Instituto Electoral sean apoyados por un Comité Técnico Asesor, el cual brinde asesoría técnico-científica a las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad en la ejecución del PREP.

16. Que de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y el Artículo 15 de los Lineamientos, se deberá establecer el Procedimiento Técnico – Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

17. Que de acuerdo con el artículo 353, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través de los OPL, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general que serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el OPL.

18. La información de que debe publicarse en el PREP se encuentra estipulada en el Título III, Capítulo II de los Lineamientos.

19. Que de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Técnico - Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral, la publicación se realizará de manera continua con cortes de transmisión con plazos de hasta 20 minutos, es decir, tres por hora, como mínimo, finalizando en uno de estos supuestos: llegar al 100% de captura de las Actas PREP esperadas, se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas o en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación, es decir, las 20:00 horas del día posterior al 1º de julio de 2018, siendo la frecuencia de la captura, una combinación entre lo capturado de manera central desde las imágenes digitalizadas en las casillas electorales, así como de la captura de las Actas PREP recibidas en los CATD de acuerdo con su ritmo de llegada y acopio.

20. Que conforme a lo establecido en los Lineamientos en su Título IV, lineamiento 33, Número 17 y en el artículo 339 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, el Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual deberá ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral al menos dos meses antes del día de la Jornada Electoral y remitirse al Instituto Nacional.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina que el número de actualizaciones por hora de los datos que contenga el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, deberá ser en intervalos de actualización de hasta 20 minutos, es decir, tres por hora, como mínimo, conforme a lo dispuesto en el Considerando 19 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, haga de conocimiento del Instituto Nacional Electoral lo aprobado por este órgano de Dirección.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Órganos Descentrados, y en la página de Internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)	(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda	Lic. Rubén Geraldo Venegas
Consejero Presidente	Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

VI. El 4 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017.

VII. El 6 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral determinó formalmente, el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017/2018, conforme a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejalas de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, la cual fue aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

VIII. En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, mediante el cual se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COREPRE 2018) y quien lo presidirá.

IX. EL 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG565/2017 y conforme al artículo 441 del Reglamento de Elecciones, realizó modificaciones al mismo, con el fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normatividad electoral, o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto especifico de su aprobación. Asimismo, en dicho Acuerdo se incluyó el Anexo 13 sobre los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos), los cuales establecen las bases y procedimientos generales a los que deben sujetarse los OPL para realizar la implementación y operación del PREP.

X. El 29 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria y conforme al artículo 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/17, por el cual se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

XI. El 30 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria y conforme al artículo 339, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-08/17, por el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XII. El 1 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP en la que se oficializó el inicio de los trabajos para la implementación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XIII. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria, y conforme al artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, aprobó el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XIV. En cumplimiento del numeral 33, renglón 16 del Anexo 13 al Reglamento de Elecciones, se remitió al INE con número de oficio IECM/UTVOE/260/2018, el presente proyecto de acuerdo para sus observaciones, mismas que fueron emitidas por el INE mediante el oficio INE/UNICOM/2240/2018 con fecha 26 de abril de 2018.

XV. El 26 de abril de 2018 se aprobó por unanimidad en sesión de COREPRE, mediante el acuerdo COREPRE/17/2018, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como su remisión al Secretario Ejecutivo para su presentación ante el Consejo General.

Considerando:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo, fracción V, Apartado C, numerales 8 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo la organización de las elecciones locales, ejerciendo, entre otras funciones, las encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos y resultados electorales, conforme a los lineamientos que se estipulan en dicho ordenamiento.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 3 inciso h), 104, inciso k), 98 párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPL son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta Ley y las Leyes locales correspondientes, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones.

3. En términos de los artículos 46 inciso e) y 50 párrafos primero y tercero de la Constitución Local y artículo 99 de la Ley General, el Instituto Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio, que posee autonomía técnica y de gestión, decisión propia para el ejercicio de su presupuesto y organización interna; encargado de la realización de los procesos electorales locales, por lo que tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales.

4. De conformidad con los artículos 30, 31, 32, 36 fracción X, párrafo tercero, inciso m) del Código, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones locales de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; siendo entre otras sus funciones, la de impulsar la democracia

digital abierta, basada en las tecnologías de información y comunicación, implementando el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

6. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

7. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

8. Que al Instituto Nacional le compete expedir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados Preliminares para los procesos electorales federales y locales, mientras que al Instituto Electoral le corresponde implementar los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita la autoridad electoral nacional, en términos de los artículos 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 5 y Apartado C numeral 8 de la Constitución Federal; 32 párrafo primero fracción V y 104 inciso k) de la Ley General; y 36 párrafo quinto inciso m) del Código.

9. Que con la reciente reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, el Instituto Nacional se convierte en la Institución rectora de la regulación en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y, por lo tanto, sus lineamientos se vuelven obligatorios para toda elección que se celebre en cualquier ámbito del territorio nacional. Por lo anterior, regula las funciones que los Organismos Públicos Locales desarrollarán en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los cuales deberán reportar puntualmente ante el Instituto Nacional.

10. Que en términos de los artículos 219 y 305 de la Ley General, señala que el Instituto Electoral se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares que expida el Instituto Nacional. El objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

11. Que conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

12. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numeral 1, 2 y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

13. Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

14. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, numeral X, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

15. Que conforme a los Lineamientos del Instituto Nacional, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en Centros de Acopio y Transmisión de Datos, CATD, autorizados por el Instituto o por los OPL en el ámbito de su competencia.

16. Que se estima pertinente que los trabajos tendientes a la implementación y operación del PREP en el Instituto Electoral sean apoyados por un Comité Técnico Asesor, el cual brinde asesoría técnico-científica a las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad en la ejecución del PREP.

17. Que de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y el Artículo 15 de los Lineamientos, se deberá establecer el Proceso Técnico – Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

18. Que de acuerdo con el artículo 353, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través de los OPL, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general que serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según determine el OPL.

19. Que de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo II, lineamiento 30, facción IX de los Lineamientos, se deberán publicar las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV y de acuerdo con la estructura establecida por el Instituto Nacional.

20. Que de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Técnico - Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral, la publicación se realizará de manera continua con cortes de transmisión con plazos de hasta 20 minutos, es decir, tres por hora, como mínimo, finalizando en uno de estos supuestos: llegar al 100% de captura de las Actas PREP esperadas, se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas o en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación, es decir, las 20:00 horas del día posterior al 1º de julio de 2018, siendo la frecuencia de la captura, una combinación entre lo capturado de manera central desde las imágenes digitalizadas en las casillas electorales, así como de la captura de las Actas PREP recibidas en los CATD de acuerdo con su ritmo de llegada y acopio.

21. Que conforme a lo establecido en los Lineamientos en su Título IV, lineamiento 33, Número 18 y en el artículo 339 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, el Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual deberá ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral al menos dos meses antes del día de la Jornada Electoral y remitirse al Instituto Nacional.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina que el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, deberá ser en intervalos de actualización de hasta 20 minutos, es decir, tres por hora, como mínimo, conforme a lo dispuesto en el Considerando 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, haga de conocimiento del Instituto Nacional Electoral lo aprobado por este órgano de Dirección.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Órganos Descentrados, y en la página de Internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)	(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda	Lic. Rubén Geraldo Venegas
Consejero Presidente	Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

VI. El 4 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017.

VII. El 6 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral determinó formalmente, el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017/2018, conforme a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejalas de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, la cual fue aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

VIII. En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, mediante el cual se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COREPRE 2018) y quien lo presidirá.

IX. EL 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG565/2017 y conforme al artículo 441 del Reglamento de Elecciones, realizó modificaciones al mismo, con el fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normatividad electoral, o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto especifico de su aprobación. Asimismo, en dicho Acuerdo se incluyó el Anexo 13 sobre los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos), los cuales establecen las bases y procedimientos generales a los que deben sujetarse los OPL para realizar la implementación y operación del PREP.

X. El 29 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria y conforme al artículo 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/17, por el cual se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

XI. El 30 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria y conforme al artículo 339, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-08/17, por el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XII. El 1 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP en la que se oficializó el inicio de los trabajos para la implementación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XIII. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria, y conforme al artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, aprobó el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

XIV. En cumplimiento del numeral 33, renglón 16 del Anexo 13 al Reglamento de Elecciones, se remitió al INE con número de oficio IECM/UTVOE/260/2018, el presente proyecto de acuerdo para sus observaciones, mismas que fueron emitidas por el INE mediante el oficio INE/UNICOM/2240/2018 con fecha 26 de abril de 2018.

XV. El 26 de abril de 2018 se aprobó por unanimidad en sesión de COREPRE, mediante el acuerdo COREPRE/17/2018, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como su remisión al Secretario Ejecutivo para su presentación ante el Consejo General.

Considerando:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo, fracción V, Apartado C, numerales 8 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo la organización de las elecciones locales, ejerciendo, entre otras funciones, las encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos y resultados electorales, conforme a los lineamientos que se estipulan en dicho ordenamiento.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 3 inciso h), 104, inciso k), 98 párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPL son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta Ley y las Leyes locales correspondientes, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones.

3. En términos de los artículos 46 inciso e) y 50 párrafos primero y tercero de la Constitución Local y artículo 99 de la Ley General, el Instituto Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio, que posee autonomía técnica y de gestión, decisión propia para el ejercicio de su presupuesto y organización interna; encargado de la realización de los procesos electorales locales, por lo que tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales.

4. De conformidad con los artículos 30, 31, 32, 36 fracción X, párrafo tercero, inciso m) del Código, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones locales de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; siendo entre otras sus funciones, la de impulsar la democracia digital abierta,

basada en las tecnologías de información y comunicación, implementando el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

6. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

7. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

8. Que al Instituto Nacional le compete expedir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados Preliminares para los procesos electorales federales y locales, mientras que al Instituto Electoral le corresponde implementar los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita la autoridad electoral nacional, en términos de los artículos 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 5 y Apartado C numeral 8 de la Constitución Federal; 32 párrafo primero fracción V y 104 inciso k) de la Ley General; y 36 párrafo quinto inciso m) del Código.

9. Que con la reciente reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, el Instituto Nacional se convierte en la Institución rectora de la regulación en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y, por lo tanto, sus lineamientos se vuelven obligatorios para toda elección que se celebre en cualquier ámbito del territorio nacional. Por lo anterior, regula las funciones que los Organismos Públicos Locales desarrollarán en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los cuales deberán reportar puntualmente ante el Instituto Nacional.

10. Que en términos de los artículos 219 y 305 de la Ley General, señala que el Instituto Electoral se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares que expida el Instituto Nacional. El objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

11. Que conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

12. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numeral 1, 2 y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

13. Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

14. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, numeral X, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

15. Que conforme a los lineamientos del Instituto Nacional, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en Centros de Acopio y Transmisión de Datos, CATD, autorizados por el Instituto o por los OPL en el ámbito de su competencia.

16. Que se estima pertinente que los trabajos tendientes a la implementación y operación del PREP en el Instituto Electoral sean apoyados por un Comité Técnico Asesor, el cual brinde asesoría técnico-científica a las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad en la ejecución del PREP.

17. Que de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y el Artículo 15 de los Lineamientos, se deberá establecer el Proceso Técnico – Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

18. Que de acuerdo con el artículo 353, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través de los OPL, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general que serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según determine el OPL.

19. De igual manera, para las elecciones locales, los OPL deberán llevar a cabo el cierre de publicación, el cual, de acuerdo con el artículo 53, numeral 4, inciso b, del Reglamento de Elecciones, será en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

20. Que de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y el Artículo 15 de los Lineamientos, se deberá establecer el Procedimiento Técnico – Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

21. Que de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Técnico - Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral, la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales será en cualquiera de estos supuestos: llegar al 100% de captura de las Actas PREP esperadas; se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas o en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación, es decir, las 20:00 horas del 2 de julio de 2018, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.

22. Que conforme a lo establecido en los Lineamientos en su Título IV, lineamiento 33, Número 19, el Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, deberá ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral al menos dos meses antes del día de la Jornada Electoral y remitirse al Instituto Nacional.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares a implementarse en la Jornada Electoral Local Ordinario 2017-2018 a las 20:00 horas del día 2 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en los Considerandos 19 y 21 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, haga de conocimiento del Instituto Nacional Electoral lo aprobado por este órgano de Dirección.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Órganos Descentrados, y en la página de Internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)	(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda	Lic. Rubén Geraldo Venegas
Consejero Presidente	Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 011

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-014-2018	Rehabilitación de sistemas de rastreo de tanques sedimentadores primario y secundario en las plantas de tratamiento de aguas residuales “Cerro de la Estrella” y “San Juan de Aragón”, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en las Delegaciones, Iztapalapa, y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México.		15-Junio-2018	19-Septiembre-2018	$5,000,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Acto de Sesión de Presentación de Propuestas**
SACMEX-LP-014-2018	Costo en Dependencia: $2,000.00	15-Mayo-2018	25-Mayo-2018 10:30 Hrs	21-Mayo-2018 09:00 Hrs	31-Mayo-2018 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFCDMX/SE/0242/2018 de fecha 08 de enero de 2018.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.2 Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien
1.3 A través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3, vía ventanilla bancaria.

Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-014-2018 Las empresas participantes deberán acreditar la capacidad técnica y la experiencia mediante contratos en el sector público y privado en la rehabilitación de sistemas de rastreo en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, así mismo deberá de demostrar la experiencia de su personal técnico mediante su currículo vitae.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2016 y 2017, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra se realizará en la Subdirección de Mantenimiento Electromecánico “B”, ubicada en calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional,

certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-014-2018 aplica lo siguiente:

No se permitirá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
No se otorgará anticipo.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no proporcionará equipo, maquinaria, materiales y/o equipos de instalación permanente. La empresa que resulte ganadora deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la ejecución de la obra, así como todos los materiales indicados por la Dependencia.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera, personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MAYO DE 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCIÓN
(Firma)
ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA No. DAZCA/DGODU/006-2018
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Eduardo Alfonso Esquivel Herrera Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "a" fracción I y IV, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "a" fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
30001058-LP-019-2018	MANTENIMIENTO CONSERVACION Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LA DEMARCACION.			11/06/18	31/10/18	143 D.N.	$3'500,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al Lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
$1,000.00	15/05/18	21/05/18 08:00	25/05/18 08:00	30/05/18 08:00			
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
30001058-LP-020-2018	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA (PARQUE TEZOZOMOC).			11/06/18	15/12/18	188 D.N.	$5'850,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al Lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
$1,000.00	15/05/18	21/05/18 10:00	25/05/18 10:00	30/05/18 11:00			
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
30001058-LP-021-2018	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL, (CENDIS).			11/06/18	31/10/18	143 D.N.	$1'500,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al Lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
$1,000.00	15/05/18	21/05/18 12:00	25/05/18 12:00	30/05/18 14:00			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001058-LP-022-2018	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL, (BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS).			11/06/18	30/11/18	173 D.N.	$4’980,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al Lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
$1,000.00	15/05/18	21/05/18 14:00	25/05/18 14:00	30/05/18 16:00			

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México Número SFCDMX/SE/DGPP/2296/2017 de fecha 26 de Diciembre de 2017.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).

1.1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.

1.2.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.

1.3.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.

2.- En caso de adquisición:

2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1.1 y 1.2**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

3.- La forma de pago de bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, ***Mediante Cheque Certificado ó de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas*** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en el Distrito Federal.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero

o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.

5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicada anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.

6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.

7.- No se otorgarán anticipos del 0 % (cero por ciento) para inicio de obra y 0 % (cero por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.

10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.

14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 07 de Mayo de 2018.
ING. EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL HERRERA

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Coyoacán
Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano
Convocatoria No. DC/DGSMU/001-2018
Licitación Pública Nacional (Local)

C. Oliver Domínguez Sánchez, Director General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A" fracción I y IV, 5, 23, 24 inciso a), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento y en concordancia con los artículos 38, 39 fracción LXXXV, 122-bis fracción XIV inciso c) y 126 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Trabajo Realizado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
DC/DGSMU/LP/001 /2018	"Mantenimiento, conservación y rehabilitación de espacios abiertos en la Delegación Coyoacán"			04/06/18	01/09/18	90 días	$3,689,320.31
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al Lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
$2,750.00	15/05/18	16/05/18	22/05/18	28/05/18			
		a las 11:00 hrs.	a las 11:00 hrs.	a las 11:00 hrs			

Los recursos fueron autorizados con Oficio de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México Número SFCDMX/020/2018 de fecha 08 de enero de 2018.
Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Nezahualcoyotl S/N Col. Ajusco Huayamilpas, CP 04390, Delegación Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).

1.1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, VIGENTE.

2.- En caso de adquisición: El comprobante de pago de bases, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.1.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

3.- La adquisición será directa, en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en la Ciudad de México.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Nezahualcoyotl S/N Col. Ajusco Huayamilpas, CP 04390, Delegación Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado

(arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.

5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Nezahualcoyotl S/N Col. Ajusco Huayamilpas, CP 04390, Delegación Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.

6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Nezahualcoyotl S/N Col. Ajusco Huayamilpas, CP 04390, Delegación Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.

7.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.

14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2018.

(Firma)

C. Oliver Domínguez Sánchez
Director General de Servicios y Mejoramiento Urbano
Responsable de la Licitación

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
VIII. Rotular el disco con el título del documento;
IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,924.00
Media plana	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $42.00)